



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Lunes, 8 de mayo de 1995

Núm. 103

SUMARIO

	Página
ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS 1995	
Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Calatayud, relativo a corrección de errores apreciados en la proclamación de candidaturas publicadas en el BOP núm. 98, de 2 de mayo de 1995	3505
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Administración de Delicias notificando a deudores de ignorado paradero	3506-3507
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	3508
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores	3508
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes diversas en diferentes términos municipales	3529
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3529
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	3530-3534
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3534-3536
Juzgados de Instrucción	3536

ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS 1995

Junta Electoral de Zona de Calatayud

Núm. 23.479

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que en fecha 4 de mayo de 1995, la Junta Electoral de Zona de Calatayud ha acordado corregir los siguientes errores apreciados en la proclamación de candidaturas publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 2 de mayo de 1995:

A) Respecto de la petición efectuada por el representante de Izquierda Unida, relativa a que la candidatura de Alhama de Aragón figurase como Independientes por Alhama-Izquierda Unida de Aragón, la Junta acuerda admitir la petición, subsanar el error y que la candidatura quede bajo el siguiente nombre:

Independientes por Alhama-Izquierda Unida de Aragón

B) En relación con el **Partido Socialista Obrero Español**:
Que en la candidatura de Alconchel de Ariza, ambos candidatos figuren con la condición de independientes.

Que en la candidatura de Ariza, los candidatos núms. 6 y 9, así como los suplentes núms. 1 y 3, figuren como independientes.

Que en la candidatura de Ateca, los candidatos núms. 3, 4, 9 y 10 y la suplente núm. 2 figuren como independientes.

Que en la candidatura de Brea de Aragón, el candidato núm. 1 figure como independiente.

Que en la candidatura de Carenas, los candidatos núms. 1 y 2 figuren como independientes.

Que en la candidatura de Gotor, los candidatos núms. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y los suplentes núms. 1, 2 y 3 figuren como independientes.

Que en la candidatura de Cetina, los candidatos núms. 1, 4 y 6 figuren como independientes.

Que en la candidatura de Ibdes, el candidato núm. 4 figure como independiente.

Que en la candidatura de Mara, los candidatos núms. 1, 2, 4 y 5 figuren como independientes.

Que en la candidatura de Orera, el candidato núm. 4 figure como independiente.

Que en la candidatura de Terrer, el candidato núm. 3 y el suplente núm. 1 figuren como independientes.

Que en la candidatura de Torrijo de la Cañada, el candidato núm. 1 figure como independiente.

Que en la candidatura de Velilla de Jiloca, el candidato núm. 5 figure como independiente.

Que en la candidatura de Villarroya de la Sierra, el candidato núm. 4 figure como independiente.

C) En relación con el **Partido Aragonés**:

En la localidad de Cetina, como candidato núm. 3, debe figurar Jesús Velázquez Giménez.

D) En relación con el **Partido Popular**:

En la localidad de Morata de Jiloca, como candidato núm. 2, debe figurar Laurentina Egidio Ballano.

E) En relación con el **Partido Aragonés**:

En la localidad de Illueca, como candidato núm. 5, debe figurar Teresa Vicent Pinilla.

F) En relación con el **Partido Socialista Obrero Español**:

En la localidad de Illueca, como candidato núm. 6, debe figurar Jesús Vicente Vicent de Vera.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido el presente en Calatayud a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Doy fe. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Núm. 18.241

La administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Delicias;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que a continuación se detallan junto a los conceptos e importes de las deudas, intentada la notificación no ha podido ser practicada, por lo que se notifican por la presente publicación (art. 59 Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Igualmente se notifica, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, que habiendo sido expedido por el órgano competente certificación de descubierto que acredita que las deudas no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento. — Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago. — A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta.

a) Notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intereses de demora. — Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art. 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 7 de abril de 1995. — La administradora, Julia Martínez Rico.

Relación que se cita

Deudor, concepto, período, importe en pesetas y número de expediente

Alba Cano, Juan. Sanción tráfico. 1995. 60.000. 509510005765T.
 Alamo Jiménez, José Alberto. IRPF. 1992. 61.133. 509510006366D.
 Aldea Juan, Pedro Fernando. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1993. 9.032. 509510006281X.
 Aldea Juan, Pedro Fernando. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1993. 31.572. 509510006282B.
 Anadón Moratino, José Carlos. Sanción tráfico. 1995. 48.000. 509510005750Z.
 Antoñanzas Alcaide, Luis Manuel. Sanción tráfico. 1995. 18.000. 509510005757J.
 Arpa Morales, Joaquín. Sanción tráfico. 1995. 24.000. 509510005720L.
 Araus Pardo, Fernando. Sanciones tributarias. 1993. 30.000. 50951000-6345C.
 Arque Gómez, Josefa. Sanciones tributarias. 1992. 6.000. 50951000-6249M.
 Arroyo Gómez, José María. IVA. 1993. 29.516. 509510006190W.
 Arregui Lalaguna, M. José. Sanción tráfico. 1995. 60.000. 50951000-5753B.
 Bautista Polidoro, José María. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1993. 90.000. 509510006126R.
 Belmonte Hernández, M. Rosario. Sanciones tributarias. 6.000. 50951000-6291R.

Bielsa Pérez, Antonio. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1993. 7.277. 509510006286P.
 Cajo Oriol, Angel. Sanción tráfico. 1995. 36.000. 509510005721Z.
 Calvera Calvera, María. IRPF. 1994. 40.746. 509510006259P.
 Casas Lechón, Eloísa. Sanciones tributarias. 1993. 6.000. 509510006306Q.
 Cdad. Prop. Av. Juan Carlos I 1-5. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1994. 9.529. 509510006133Z.
 Contratas y Diseño, S.L. Sanciones tributarias. 1992. 12.000. 50951000-6283J.
 Cortes Morata, Antonio. Sanciones tributarias. 1993. 30.000. 50951000-6158V.
 Cuenca Casales, José. Sanción tráfico. 1995. 60.000. 509510005717K.
 Dersanz, S.A. IRPF. 1992. 85.842. 509510006226Z.
 Gabarri Giménez, Juan. Sanción tráfico. 1995. 60.000. 509510005751D.
 Galsat, S.C. IVA. 1993. 165.234. 509510006608R.
 García Alonso, José Luis. Sanción tráfico. 1995. 19.200. 509510005723Y.
 García Ferrada, Ramón Ignacio. IVA. 1993. 111.264. 509510006614H.
 García Sánchez, Carlos. Sanciones tributarias. 1994. 24.000. 50951000-6165G.
 García Torres, Rafael. IRPF. 1992. 17.617. 509510006382W.
 Gracia Saúco, Carlos. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1994. 7.649. 509510006320T.
 Gracia Saúco, Carlos. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1994. 6.276. 509510006321P.
 Grúas Arronza, S.L. Sanciones tributarias. 1993. 24.000. 509510006340H.
 Heredia Campos José Francisco. Sanción tráfico. 1995. 30.000. 509510005716N.
 Hernández Hernández, Manuel Angel. Sanción tráfico. 95. 60.000. 509510005725Y.
 Jiménez de Sosa, Esther. Sanción tráfico. 1995. 12.000. 509510005764T.
 José Manuel Gregorio Casamián y otr. Sanciones tributarias. 1993. 6.000. 509510006302N.
 Lázaro Gallardo, Jesús Manuel. IRPF. 1993. 27.986. 509510006196L.
 Logroño Aznar, Mauricio. Sanción tráfico. 1995. 30.000. 509510005715B.
 López Casanova, Oscar. Sanción tráfico. 1995. 19.200. 509510005733Q.
 Lorenz Blasco, M. Isabel. Sanciones tributarias. 1993. 6.000. 50951000-6200W.
 Llera Castel, Antonio. IRPF. 1992. 157.051. 509510006629G.
 Martínez Albornoz Velasco, Teresa. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1994. 8.472. 509510006380D.
 Martínez Casas, José María. IRPF. 1994. 14.864. 509510006199X.
 Martínez Casas, José María. IRPF. 1994. 75.102. 509510006198X.
 Matute Ibáñez, M. Celia. Sanciones tributarias. 1992. 6.000. 50951000-6149C.
 Melendo Pardos, Jesús María. Sanciones tributarias. 1994. 24.000. 509510006341L.
 Mirasol, S.C. IVA. 1993. 19.904. 509510006277E.
 Montañés Latre, José. Sanción tráfico. 1995. 30.000. 509510005758P.
 Nacor, S.C. IRPF. 1992. 70.524. 509510006234E.
 Ondiviela Leal, M. Teresa. Sanciones tributarias. 1994. 30.000. 50951000-6216Y.
 Ortega Estévez, Jorge. Sanción tráfico. 1995. 24.000. 509510005734X.
 Ortín Valián, Pedro Jesús. Sanciones tributarias. 1992. 12.000. 50951000-6279D.
 Ortín Valián, Pedro Jesús. Sanciones tributarias. 1992. 18.000. 50951000-6280F.
 Oto Abadía, Antonio. Sanciones tributarias. 1992. 30.000. 50951000-6134Q.
 Pola Cardona, M. Victoria. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1993. 10183. 509510006349X.
 Prat de Sant Martí, C.B. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1993. 63.390. 509510006174G.
 Quílez Burillo, José Manuel. Sanción tráfico. 1995. 18.000. 50951000-5702G.
 Recambios Agrícolas Calamocha, S.L. IRPF. 1992. 88.356. 50951000-6192X.
 Rendón Bravo, Luis. IRPF. 1994. 40.734. 509510006257V.
 Rendón Calvera, Encarnación. IRPF. 1994. 40.734. 509510006261K.
 Rendón Calvera, Luis Manuel. IRPF. 1994. 40.734. 509510006260C.
 Rendón Calvera, M. Pilar. IRPF. 1994. 40.734. 509510006258H.
 Ríos Hinojosa, Ramona. Sanciones tributarias. 1992. 6.000. 50951000-6240L.
 Rodríguez Benito, Rufino. Sanciones tributarias. 1992. 6.000. 50951000-6197E.
 Romeo Simal, Antonio. Sanción tráfico. 1995. 18.000. 509510005739H.
 Ruiz Parras, Juan José. Sanción tráfico. 1995. 24.000. 509510005760J.
 Sáez Lavilla, Vicente. Sanción tráfico. 1995. 18.000. 509510005714Q.
 Saiz Bueno, Joaquín. Sanción tráfico. 1995. 18.000. 509510005741C.
 Samitier Lacoma, Abel Jesús. Sanción tráfico. 1995. 30.000. 50951000-2992W.
 Sanches, María. Multas y sanciones gubernativas. 1993. 12.000. 50951000-4354Q.

- Sánchez Blasco, Juan Carlos. Multas y sanciones gubernativas. 1994. 12.000. 509510004369P.
- Sánchez Blasco, Juan Carlos. Multas y sanciones gubernativas. 1994. 12.000. 509510004368F.
- Sánchez Corriendo, José Manuel. Sanciones tributarias. 1993. 6.000. 509510006215V.
- Sánchez Corriendo, José Manuel. IAE. 1994. 14.400. 509510001491J.
- Sánchez Domínguez, Jesús. Sanción tráfico. 1995. 12.000. 509510002961A.
- Santa Eugenia Delgado, Luis Angel. Ingreso fuera de plazo. 1992. 15.496. 509510006256D.
- Sanz Aranda, José. IAE. 1994. 61.200. 509510001480C.
- Sanz Zahonero, Miguel. IRPF. 1994. 22.393. 509510006214X.
- Saura Mainar, Celso. IRPF. 1992. 139.909. 509510002316P.
- Sheikh El Ard Ruwaida. IRPF. 1994. 92.290. 509510006248K.
- Tapicerías Alfort, S.L. Sanciones tributarias. 1993. 6.000. 509510006352Q.
- Tapicerías Alfort, S.L. Sanciones tributarias. 1993. 6.000. 509510006353V.
- Tetra Tec Zaragoza, S.L. IVA. 1993. 120.384. 509510006586W.
- Trazos Cocinas y Baños, S.A. IVA. 1993. 35.981. 509510006335B.
- Valero Sánchez, Máximo. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1993. 13.770. 509510006307J.
- Varela Otero, Jesús Angel. Sanciones tributarias. 1992. 24.000. 50951000-6212M.
- Quintanilla Rodríguez, Francisco. IRPF. 1991. 568.278. 509510015320B.
- Quintanilla Rodríguez, Francisco. IRPF. 1989. 1.364.897. 5095100-5318T.
- Quintanilla Rodríguez, Francisco. IRPF. 1988. 2.988.946. 5095100-5317H.
- Quintanilla Rodríguez, Francisco. IRPF. 1990. 2.444.063. 5095100-5319F.
- Sánchez García, Lucinda. IRPF. 1989. 1.283.732. 509510015321M.
- Sánchez García, Lucinda. IRPF. 1991. 344.936. 509510015322R.
- Corbatón Sancho, Marcelo. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 61.200. 509510006740J.
- Gómez Planas, Carlos. IVA. 1993. 239.845. 509510006620N.
- González Ruiz, José Luis. IVA. 1993. 41.872. 509510006318C.
- Gracia Carus, Fernando. IVA. 1994. 525.758. 509510015277K.
- Mudanzas Garcés, S.L. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 1.200.240. 509510004833A.
- Osés Yagüe, Angel. IRPF. 1992. 263.625. 509510002346L.
- Foronda Casaus, Manuel. IRPF. 1986. 626.197. 509510015275V.
- Foronda Casaus, Manuel. IRPF. 1985. 2.441.489. 509510015274X.
- Hurtado Argote, Carmen María. S. Acc. Social. 1994. 660.000. 5095100-14602G.
- Zaldívar Egea, Miguel Angel. IRPF. 1992. 1.044.498. 509510015273S.
- Emeges 10, S.L. Multas y sanciones gubernativas. 1993. 600.001. 509510015633P.
- Cetina Mochales, Angel. Cuota Cámara. 1994. 13.217. 509410033684V.
- Ciércoles Forcén, M. Jesús. IRPF. 1993. 103.850. 509510002317Z.
- Ejarque Gracia, Jesús. IRPF. 1993. 25.244. 509510001502N.
- González Callén, Felisa. IRPF. 1992. 348.672. 509510006612H.
- Hermanos Girón Campos, S.C. IRPF. 1993. 382.336. 509510006607M.
- Khalil Nasser Adnan. IRPF. 1994. 180.048. 509510006595J.
- Khalil Nasser Adnan. IVA. 1994. 85.572. 509510006182E.
- Khalil Nasser Adnan. IRPF. 1994. 55.841. 509510006183P.
- Limprosol, S.L. IVA. 1994. 385.380. 509510002373B.
- Limprosol, S.L. IRPF. 1994. 177.899. 509510002374Z.
- Limprosol, S.L. Sanciones tributarias. 1993. 30.000. 509510006367L.
- Llera Castel, Antonio. IRPF. 1992. 118.229. 509510029243D.
- Martínez Pisón Caverio, Diego. IRPF. 1993. 171.016. 509510006624A.
- Meoz Ruesta, Jesús. IVA. 1994. 524.261. 509510015276H.
- Montes Aguilera, José. IVA. 1993. 183.032. 509510006609K.
- Moreno Montero, Salvador. Subvención indebidamente percibida. 732.600. 509510004860A.
- Mulas Carnes, Fernando. IVA. 1993. 263.792. 509510006611F.
- Orós Barra, Manuel. IRPF. 1992. 97.343. 509510006184L.
- Paricio Sánchez, Urbano. IRPF. 1992. 35.868. 509510006361Q.
- Paricio Sánchez, Urbano. IRPF. 1992. 99.726. 509510006362G.
- Transportes Hermanos Bueno Moreno S. Sanción tráfico. 95. 150.000. 509510005842D.
- Visús Nicolás, Félix. IRPF. 1994. 280.692. 509510006596X.
- Transportes Hermanos Bueno Moreno S. IAE. 1994. 786.240. 50951000-2588N.

Núm. 18.242

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Concepto: 1995, liquidación intereses de demora (art. 128.2 Ley General Tributaria).

Deudor, dirección e importe en pesetas

- González Tejada, Manuel. Antonio Cánovas. 5.493.
- Horcopavi, S.L. U. Parque Roma, Bl. F-1. 22.642.
- Galve Sanz, Francisco Javier. Vía Hispanidad, 144. 36.930.
- Servi Stand, S.L. Ctra. Madrid, Km. 316. 52.407.
- Chicote Gala, Manuel. Vía Ibérica. 17. 79.588
- Nuez Cortés Alquiler, S.L. Argualas, 17 (Casablanca). 170.066

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la AEAT de Delicias.

Publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se consideran notificadas las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración, que deberán pagarse mediante el ingreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de Caja Postal en la Caja de esta Administración, o en cualquier entidad bancaria en los plazos siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra los acuerdos de liquidación se podrá interponer recurso de reposición ante la Administración de la AEAT de Delicias en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Zaragoza a 7 de abril de 1995. —La administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

Núm. 18.243

La administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Delicias;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que a continuación se detallan junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser satisfechas por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representantes en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se notifica, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano competente certificación de descubierto que acredita que las deudas no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento. — Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago. — A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta.

a) Notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intereses de demora. — Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 7 de abril de 1995. — La administradora, Julia Martínez Rico.

Relación que se cita

Deudor, concepto, período, importe en pesetas y número de expediente
Berlanga Quintero, Olegario. Ingreso fuera de plazo, recargo. 1992. 25.807. 509510006210Q.
Calzados y Bolsos Raquel, S.C. IAE. 1994. 21.600. 509510006187H.
Gracia Martínez, José Luis. IRPF. 1993. 126.844. 509510006616Y.
López Bueno, Francisco. Sanción tráfico. 1994. 84.000. 509510005761F.
Martín Arnaiz, M. Teresa. Sanción tráfico. 198.000. 509510005759S.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 17.748

Ha solicitado Servicio Aragonés de Salud licencia para instalación y funcionamiento de centro de salud mental en calle Asín y Palacios, sin número.
De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.
A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.
Zaragoza, 29 de marzo de 1995. — El alcalde.

Núm. 17.749

Ha solicitado Arturo Sancho Guiral, en representación de Grupo Elevadores Reunidos, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de mantenimiento de grupos elevadores en calle Colegiata de Bolea, número 3.
De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.
A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.
Zaragoza, 29 de marzo de 1995. — El alcalde.

Núm. 17.750

Ha solicitado Carmen Félez Lahoz licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de maquinaria de marmolistería en polígono Navas, calle Escorpio, número 6.
De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.
A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.
Zaragoza, 29 de marzo de 1995. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

POLICIA LOCAL

Núm. 18.691

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artº 13.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, se traslada al Sr. Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho Artº 13.2 del Real Decreto 320/94 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 10 de abril de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables de infracciones

Table with columns: PROF. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. It lists various individuals and companies with their license numbers, violation codes, and fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/92 de 17 de Enero), se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artº 13.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, se traslada al Sr. Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho Artº 13.2 del Real Decreto 320/94 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.
Zaragoza, 10 de abril de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Table with columns: PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. for names like ASPAS PERA FERMIN, ALRED BADA JUAN, AISEJO MARTINEZ ELENA ESTHER, etc.

Table with columns: PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. for names like BLANCH GONZALEZ AMA-ISABEL, BLANCH GONZALEZ AMA-ISABEL, BLANCHARD GALLIGO CARLOS, etc.

Table with columns: PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE., PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. It lists various individuals and their legal proceedings.

Table with 12 columns: PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRAG., SANCION, CLAS, MUN. EXPTE., PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRAG., SANCION, CLAS, MUN. EXPTE. It lists individuals and their administrative or legal details.

EXPT.	PROP. RESO.	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCIÓN	CLAS	NUM. EXPTE.	PROP. RESO.	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCIÓN	CLAS	NUM. EXPTE.
227640-0	BLASCO MARTIN SANTIAGO	Z - 6445-AV	091-2M -001	16.000	G	100611943-6	CEQUIER MUZAS VICENTE	HU - 3420-G	091-2M -001	16.000	G	100612498-0
227640-1	BLASCO SANZ M CARMEN	TE - 1461-E	132-1 -045	4.000	L	100471235-3	CHAVES GOMEZ ALFREDO	AV - 1204-G	050-1 -028	50.000	G	503161-3
280250-0	BLAZQUEZ MARCOS JOSE	Z - 7864-AB	091-2I -001	16.000	G	622055-3	CHUECA CASANOVA MARIANO GREGORIO	Z - 1552-T	091-2M -001	16.000	G	610230-9
280357-0	BOLSA ESCARTIN JOSE-ANGEL	Z - 9554-AL	094-1C -011	6.000	L	617952-9	CHUECA LOPEZ JOSE-JAVIER	Z - 9000-AJ	094-1C -019	10.000	L	2862140-9
287259-4	BOLSA ESCARTIN JOSE-ANGEL	Z - 9554-AL	132-1 -061	10.000	L	2116449-9	CHUECA MATA M-JULIA	Z - 9715-AN	091-2M -001	16.000	G	621416-4
2912318-0	BOLSA OLIVARES JAVIER	- 58778-	132-1 -013	4.000	L	650701-6	CIRIA PEREZ CONCEPCION	HU - 6193-H	132-1 -042	4.000	L	615348-9
2385672-0	BONACHO ESTEBAN MATIAS-JOSE	Z - 7719-AS	091-2M -001	16.000	G	621360-5	CIRIA PEREZ CONCEPCION	HU - 6193-H	091-2M -001	16.000	G	620355-4
2116472-0	BONACHO ORTIN JORGE	Z - 9105-AC	094-1C -019	10.000	L	2116371-4	CLAU MENDOZA JOSE-MIGUEL	Z - 6506-AU	094-1C -002	6.000	L	650373-0
21245431-7	BONACHO ORTIN JORGE	Z - 9105-AC	094-1C -019	10.000	L	2525168-6	CLAVERIA CLAVERIA LUIS-DOMINGO	SD - 4143-C	091-2M -001	16.000	G	100618391-2
2764223-0	BONACHO ORTIN JORGE	Z - 9105-AC	094-1C -019	10.000	L	2672753-3	CLAVERO FORCEN M ANGEL	LE - 4231-V	091-2G -001	16.000	G	622251-5
2356009-0	BONACHO ORTIN JORGE	Z - 9105-AC	094-1C -019	10.000	L	2672769-0	COLADO NOVELLA TOMAS	Z - 9070-AB	091-2M -001	16.000	G	6229412-0
2930613-4	BORJA ATUSO LUIS	Z - 2681-M	091-2M -001	16.000	G	623494-4	COLMENERO CABEZA ANGEL-A'	Z - 1766-AM	094-1C -019	10.000	L	2803628-2
619330-1	BORJA GONZALO DAVID	Z - 4158-O	132-1 -012	4.000	L	625629-9	COLMENERO CABEZA ANGEL-A'	Z - 1766-AM	094-1C -019	10.000	L	2872993-6
622384-1	BORRERO NAVARRO J MARIA	Z - 4339-AU	091-2M -001	16.000	G	100611202-9	COLUNGO ESCORTIUELA BLANCA	Z - 7117-AH	132-1 -061	10.000	L	2764124-0
844612-4	BOSQUE GOICOECHEA FELIX	Z - 5487-AM	132-1 -061	10.000	L	2446373-6	COLUNGO EMERINO EDMUNDO	Z - 1108-T	094-1C -019	10.000	L	2672754-4
2654791-0	BOSQUE SEVILLA M-ANTONIA	Z - 8496-AC	132-1 -061	10.000	L	2902117-8	COMERAS APARICI PASQUAL	Z - 4539-AF	094-1C -019	10.000	L	2616343-8
503153-1	BITO JIMENEZ MARGARITA	Z - 9144-AM	094-1C -019	10.000	L	107594416-1	COMES PUEYO JOSE MARIA	Z - 9516-P	132-1 -061	10.000	L	2425420-4
2764112-7	BITO JIMENEZ MARGARITA	Z - 9144-AM	094-1C -019	10.000	L	102980500-0	COMES PUEYO JOSE MARIA	Z - 9516-P	094-1C -019	10.000	L	2425425-9
2508189-2	BURJA MORENO JOSE-FCO	B - 492-EH	091-2G -001	16.000	G	620932-4	COMES PUEYO JOSE MARIA	Z - 9516-P	132-1 -061	10.000	L	2594166-2
2664706-1	BURNET MARTIN M-TERESA	Z - 2414-AK	091-2G -001	16.000	G	619825-0	COMES PUEYO JOSE MARIA	Z - 9516-P	094-1C -019	10.000	L	2604798-0
624460-1	BURICHU BONEQUE SANTIAGO	Z - 3820-AM	091-2A -006	25.000	G	638864-2	COMES PUEYO JOSE MARIA	Z - 9516-P	132-1 -061	10.000	L	2604806-5
2970023-0	BURRO ALAJAMORE HERIBERTO	Z - 1775-AV	132-1 -061	10.000	L	2764126-2	COMES PUEYO JOSE MARIA	Z - 9516-P	094-1C -019	10.000	L	2930392-0
2276694-4	BURRO MORENO IGNACIO	Z - 1686-AB	132-1 -061	10.000	L	2882331-2	CONDIN TERREN M-TERESA	Z - 6533-M	094-1C -019	10.000	L	2508245-4
2545427-1	BURRO NAVARRO ENRIQUE-E	Z - 7245-AK	094-18 -006	8.000	L	621375-1	CONDE MARIN ENCARNACION	HU - 215-E	132-1 -061	10.000	L	2882303-9
2545404-0	BURRO PORROY ANTONIO-JOSE	Z - 4187-AJ	091-2G -001	16.000	G	498530-1	CORCHON CONDON RAUL	Z - 6265-M	132-1 -061	10.000	L	2852186-7
2565993-4	BURRO RAMOS JOSE	Z - 3907-Y	094-1C -019	10.000	L	2347683-4	CORRAL GONZALEZ JOSE-M	Z - 8555-AM	050-2 -024	25.000	G	503424-7
2734448-1	BURRO VICIOSO LUIS BENITO	TE - 6430-B	056-3 -001	25.000	G	640281-2	CORREA NOVDA BLANCA CENAZIRA	Z - 4172-AL	091-2M -001	16.000	G	6209999-1
2940401-1	BURNANIS DE JUAN MIGUEL ANGEL	Z - 57852-Z	091-2M -001	16.000	G	622116-0	CORREDOR PEREZ FERNANDO LUIS	Z - 5067-AM	050-2 -024	25.000	G	503266-0
2950173-1	BURJES AZNAR CARLOS	Z - 3427-M	094-1C -019	10.000	L	2666877-3	CORROCHANO ESCORTIUELA FCO-JOSE	Z - 7841-AB	094-1D -002	20.000	G	617400-4
446989-1	BURJOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221-M	132-1 -045	4.000	L	471501-2	CORTES BORJA EVA	Z - 8143-M	091-2M -001	16.000	G	607372-1
501603-4	BURJOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221-M	132-1 -045	4.000	L	471501-2	CORTES GARCIA FIDEL	Z - 3679-T	091-2I -001	16.000	G	642754-0
624681-1	BURJOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221-M	132-1 -045	4.000	L	471501-2	CORTES LASHERAS M-ARAZAZU	Z - 3279-AM	132-1 -061	10.000	L	2446386-0
624681-2	BURJOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221-M	132-1 -045	4.000	L	471501-2	CORTES SOUTO ANTONIO	Z - 732-AM	091-2E -004	16.000	G	627167-8
624681-3	BURJOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221-M	132-1 -045	4.000	L	471501-2	CORTES SOUTO ANTONIO	Z - 732-AM	091-2E -004	16.000	G	627167-8
624681-4	BURJOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221-M	132-1 -045	4.000	L	471501-2	CORTES SOUTO ANTONIO	Z - 732-AM	091-2E -004	16.000	G	627167-8
624681-5	BURJOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221-M	132-1 -045	4.000	L	471501-2	CORTES SOUTO ANTONIO	Z - 732-AM	091-2E -004	16.000	G	627167-8

NUM. EXPTE.	PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
61770-4	GONZALEZ NORAM JOSE MANUEL	Z - 6736-AH	094-2 -001	8.000	L	621762-8	HUGUET SILVESTRE SALVADOR	Z - 7814-AV	094-1C -002	6.000	L	100619803-5
61495-8	GONZALEZ PASCUAL JULIAN	Z - 6025-M	132-1 -045	4.000	L	472109-2	IRIGO SIMAL JUAN-ANTONIO	Z - 7207-M	091-2G -001	16.000	G	623344-2
252518-9	GONZALEZ PELAEZ MIGUEL-ANGEL	Z - 4024-AK	050-2 -023	20.000	G	502948-4	IGAREZ BLAZQUEZ EMILIO	Z - 5598-AB	091-2M -009	16.000	G	622563-7
264522-3	GONZALEZ SANCHO LUIS	Z - 7473-AT	091-2M -001	16.000	G	622869-0	IBAREZ LOPEZ JESUS	V - 9835-DT	132-1 -012	4.000	L	618875-6
621089-9	GONZALO HERNANDEZ ANTONIO	Z - 8546-AJ	050-1 -025	30.000	G	503485-9	IGLESIA CASTILLO FDO-J	Z - 5205-AS	132-1 -061	10.000	L	2508262-5
2297672-9	GRACIA ARRIETA MARIANO	Z - 5076-AG	094-1C -002	6.000	L	616539-7	IGLESIAS ALVAREZ EVA-M	Z - 5826-AU	091-1 -003	16.000	G	622102-4
618905-4	GRACIA BOSQUED OSCAR	Z - 9933-P	094-1C -019	10.000	L	2516364-7	IQUACEL MUÑOZ JOSE-IGNACIO	Z - 3364-H	091-2M -001	16.000	G	618149-5
2396002-3	GRACIA BOSQUED OSCAR	Z - 9933-P	094-1C -019	10.000	L	2516413-0	IGIAZ COMPAIS JUAN JOSE	Z - 9723-AS	050-2 -024	25.000	G	501521-0
2992105-4	GRACIA BOSQUED OSCAR	Z - 9933-P	094-1C -019	10.000	L	2516446-8	INDIA GUZMAN JUAN-CARLOS	M - 7741-KG	094-1C -004	10.000	L	623252-0
102724423-9	GRACIA BOSQUED OSCAR	Z - 9933-P	094-1C -019	10.000	L	2545398-6	INVESTO FERNANDEZ MAXIMO	Z - 5022-AS	091-2M -001	16.000	G	100618654-6
618638-4	GRACIA BOSQUED OSCAR	Z - 9933-P	094-1C -019	10.000	L	2950327-0	IRAOLA NAVARRO JUAN-I	Z - 9460-N	091-2M -001	16.000	G	609159-6
618039-7	GRACIA BOSQUED OSCAR	Z - 9933-P	094-1C -019	10.000	L	2950379-1	IZQUIERDO GOMEZ JUAN-J	Z - 6770-AM	091-2M -001	16.000	G	636063-2
618040-8	GRACIA CALVETE PILAR	Z - 1507-Z	132-1 -061	10.000	L	2545417-3	IZQUIERDO IZARRA PABLO	Z - 5095-AJ	091-2E -002	16.000	G	478991-2
2882198-4	GRACIA CARCELLER RAFAEL	Z - 8405-T	094-1C -019	10.000	L	2852124-4	IZUZQUIZA RUEDA M-PILAR-EUGENIA	Z - 5861-AD	094-1C -019	10.000	L	2405827-2
2882253-4	GRACIA CASTAN VICTOR	Z - 5171-AP	094-1C -019	10.000	L	2466669-7	JAIMÉ CUELLO S (JESER INY AGRAR)	Z - 7328-AJ	132-1 -061	10.000	L	102544754-2
501313-9	GRACIA ENRIQUEZ ANA-BELEN	B - 7-CG	091-2C -002	6.000	L	640218-6	JAILIN SALAZAR JOSE-MIGUEL	Z - 4095-E	132-1 -061	10.000	L	2604732-4
642221-4	GRACIA FATAS FRANCISCO	Z - 3590-AV	050-1 -024	25.000	G	503207-0	JAILIN SALAZAR JOSE-MIGUEL	Z - 4095-E	094-1C -019	10.000	L	2604763-0
102007634-4	GRACIA GRACIA INMACULADA	Z - 2701-AG	091-2M -009	16.000	G	620343-1	JIMENEZ CABREJAS JOSE ANTONIO	Z - 4256-AX	050-1 -024	25.000	G	503221-9
102154951-3	GRACIA LOPEZ JOSE-IGNACIO	M - 961-CS	094-1C -019	10.000	L	2346758-2	JIMENEZ CENIZO JUAN-ALFREDO	MU - 2575-E	091-2C -002	16.000	G	619101-4
102851864-7	GRACIA LUZON LUIS	Z - 6021-AM	050-1 -026	35.000	G	503332-4	JIMENEZ HERNANDEZ ENRIQUE	Z - 196014-A	012-1 -002	5.000	L	649627-0
102881176-9	GRACIA OSANZ M-VICTORIA	Z - 6455-AJ	132-1 -061	10.000	L	2794942-8	JIMENEZ JIMENEZ SUSANA	MA - 16-C	091-2M -009	16.000	G	622125-0
102276121-1	GRACIA RIOS TOMAS	MU - 4959-I	132-1 -008	4.000	L	640495-3	JIMENEZ MARTINEZ ENRIQUE	Z - 8978-AU	132-1 -061	10.000	L	22554717-2
620614-4	GRACIA RIMI JESUS	Z - 3045-U	091-2M -001	16.000	G	627016-5	JIMENEZ ONS ALFREDO	Z - 13-AG	046-1A -001	20.000	G	633842-9
617891-9	GRACIA SEBASTIAN JUAN-JOSE	Z - 6459-Y	132-1 -061	10.000	L	2784697-9	JIMENEZ ROYO JAIME	Z - 8916-AT	091-2M -001	16.000	G	612621-6
100616974-4	GRACIA SOLER FELIX	Z - 2150-AM	132-1 -061	10.000	L	2902158-6	JIMENEZ VIDORRETA CARLOS-JAVIER	Z - 5157-AD	094-1C -019	10.000	L	2823649-6
616816-1	GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z - 9400-Z	132-1 -061	10.000	L	29597346-0	JIMENEZ-MURO PEREZ-CISTUE ROSA	Z - 7448-AP	091-2M -001	16.000	G	643042-1
6230731-9	GRACIA TELLO OSCAR	Z - 3474-I	094-1C -019	10.000	L	2627286-1	JORO CASANOVA ENRIQUE	Z - 6779-Y	050-2 -025	30.000	G	502943-0
2872551-4	GRACIA VALDRES TEOFILO-M	Z - 7488-AD	091-2M -009	16.000	G	617839-8	JOSE SANCHO MARIO	Z - 6497-AC	091-2G -001	16.000	G	624504-4
622531-1	GRACIA VALERO JESUS	Z - 8288-AJ	132-1 -061	10.000	L	2355876-8	JOURDAN FUERTES ESTEBAN	Z - 3583-U	090-2 -026	35.000	G	503141-0
623701-7	GRANADO FORNAS MONTSERRAT-S	M - 814-GF	132-1 -061	10.000	L	2852253-1	JOVANI ROGA M-PILAR	Z - 883-AP	094-1C -019	10.000	L	2852262-2
624443-5	GRANDE MARTINEZ PEDRO-J	Z - 4876-X	091-2G -001	16.000	G	621874-4	JOVEN DELGADO ANGEL	Z - 5672-AM	132-1 -061	10.000	L	2396688-8
617838-4	GRASA SIMON JOSE-ANTONIO	Z - 5641-S	050-1 -025	30.000	G	503222-0	JUBERAS SEGURA ENRIQUE	Z - 6081-L	050-1 -025	30.000	G	503239-8
491959-1	GRASA UTILLA MIGUEL-ANGEL	Z - 7837-AM	132-1 -061	10.000	L	2346733-4	JULIAN SANCHEZ M-HERCEDES	Z - 5212-X	094-1C -019	10.000	L	2940481-4
491884-1	GRILLO DOLSET RAFAEL	Z - 5217-AM	094-1C -019	10.000	L	2940530-7	JURIA RODRIGO MIGUEL	TE - 79-E	132-1 -013	4.000	L	645201-6
623284-7	GRISO ARTIGAS RODOLFO A	Z - 9884-Y	094-1C -019	10.000	L	2012281-3	JUSTE MOLES VICENTE	Z - 8522-AM	091-2M -001	16.000	G	623408-1
2565604-3	GUARDADO CARABANTES S	Z - 4151-P	091-2I -001	16.000	G	613812-4	KOSTICH RIVAS MARCOS	Z - 2187-M	094-1C -011	6.000	L	607197-4
622761-4	GUALART BALET M-CRISTINA	Z - 3432-AS	094-1C -019	10.000	L	2466559-2	LABARTA AGUILAR JOSE-L	Z - 5972-V	094-1B -006	8.000	L	606730-0
646101-1	GUERRERO BARON JULIO	Z - 2498-S	132-1 -061	10.000	L	2466719-0	LABARTA AGUILAR JOSE-L	Z - 5972-V	094-1C -019	10.000	L	2508180-4
618027-7	GUERRERO MIRALLES JULIO	Z - 1185-H	094-1C -019	10.000	L	2872641-8	LABORDA OLIVER ERNESTO	Z - 8081-Z	132-1 -008	4.000	L	640843-3
623102-4	GUERRERO MONZON ALFREDO	Z - 1684-Y	132-1 -061	10.000	L	2803693-0	LABORDA SANCHEZ IGNACIO	Z - 4313-AB	091-1 -003	16.000	G	619437-3
624420-1	GUERRI BENITO JOSE-LUIS	Z - 331-AF	091-2L -001	16.000	G	614561-8	LABRADOR LOBERA OSCAR	Z - 9631-AF	094-1C -019	10.000	L	2900141-1
620647-4	GUILLEN BELLEGUER ANTONIO	Z - 970-AM	132-1 -061	10.000	L	2625298-0	LACOSTA SANCHO J ANTONIO	TE - 14808	094-1C -019	10.000	L	102523670-7
624039-9	GUILLEN CIRIA MIGUEL-A	Z - 3406-Z	132-1 -061	10.000	L	2365223-4	LACRUZ MANTECON MIGUEL-LUIS	Z - 6767-S	094-1C -019	10.000	L	2355966-9
643134-4	GUILLEN CLOS TEOFILO E	Z - 4261-AD	050-1 -025	30.000	G	503114-7	LACRUZ SANTAMARIA ANTONIO	Z - 4298-J	091-2G -001	16.000	G	621449-2
617614-1	GUILLEN MARTIN M-CARHEN	Z - 9067-H	091-1 -003	6.000	G	618017-5	LAFUIGUERA LONGAS ISAAC	Z - 7952-AP	091-2M -002	16.000	G	623989-0
299871-1	GUILLEN PARDO PALOMA-PRISCILA	Z - 9465-H	094-1C -002	6.000	L	622198-6	LA FUENTA ALCAZ ADRIAN-A	Z - 3742-AM	091-2I -001	16.000	G	621238-4
2960712-0	GUILLO GUERRERO NICOLAS-RAMON	Z - 7100-I	091-2M -001	16.000	G	624948-6	LAFUENTE DE-LA-FUENTE PEDRO-M	Z - 243-AM	132-1 -008	4.000	L	646324-9
2554734-3	GUILLOME GARCIA PABLO	MU - 5880-C	091-2L -001	16.000	G	613480-4	LAFUERZA SAZATORNIAL ANGEL	Z - 7372-AF	050-1 -026	35.000	G	503245-6
617578-7	GUITRAN MARTINEZ JORGE AM	Z - 4...Z	091-2M -001	16.000	G	620195-6	LAHOZ BERNAD ANTONIO	Z - 2440-U	094-2 -001	8.000	L	642585-1
491822-4	GUITIAN RODRIGUEZ ISABEL	Z - 8282-M	132-1 -061	10.000	L	2970071-5	LAHOZ BERNAD JORGE-JUAN	Z - 7245-AM	094-1C -019	10.000	L	2882265-9
643098-4	GUTU GARCIA MARTA	Z - 6341-H	132-1 -061	10.000	L	2833662-8	LAHOZ FUERTES M-JOQUINA	Z - 7431-AT	091-2G -001	16.000	G	620601-0
2155553-1	GUTIERREZ GARCIA J MANUEL	Z - 27-X	069 -001	15.000	L	642012-2	LAKHERTA MIRANDA M NIEVES	TE - 9293-B	094-1C -019	10.000	L	2425475-8
2356070-1	GUTIERREZ GRACIA JOSE-A	Z - 9432-AM	050-2 -024	25.000	G	503288-0	LALINEZ SANCENA PATRICIA	M - 1853-ID	094-1C -019	10.000	L	2654817-2
617352-1	GUTIERREZ OLIVA M-JOSE	Z - 735-AS	094-1C -002	6.000	L	620970-6	LALINDE PERA LUCIO	Z - 1448-AM	091-2G -001	16.000	G	623345-3
2405903-3	GUTIERREZ ORDÓÑEZ MANUEL	Z - 892-U	091-2M -001	16.000	G	609733-3	LAMARCA ECHEGOREN M-PILAR	GE - 7085-G	094-1C -019	10.000	L	2920710-0
2882120-4	GUZMAN PASCUAL FDO-J	Z - 9331-N	094-1C -019	10.000	L	2803650-0	LAMARCA HERNANDEZ M-OLVIDO	Z - 7407-AG	132-1 -061	10.000	L	2726646-4
622370-4	HEMAR FERNANDEZ JAVIER	Z - 1321-AM	058-1 -001	25.000	AM	642753-0	LAMUELA DEITO SONIA	Z - 4534-AS	094-1C -019	10.000	L	2872466-0
6065097-7	HEREDIA ROMEO JUAN FRANCISCO	Z - 5732-Y	094-1C -019	10.000	L	2744181-0	LANGA AZNAR OLGA	M - 4494-EG	091-2M -009	16.000	G	624526-0
503322-1	HERGUCIAS HERGUEDAS ENILIO	Z - 9263-AK	091-2C -002	16.000	G	610349-1	LAPESA MOLINA MANUEL	Z - 623-Y	132-1 -008	4.000	L	100471662-7
2645229-7	HERIZ PEYROLON JOSE-IGNACIO	Z - 931-AV	094-1C -017	10.000	L	2852195-8	LARGO MARTINEZ JAVIER	Z - 2310-N	091-2G -001	16.000	G	618561-2
624464-4	HERNANDEZ ARBE JOSE-M	Z - 5038-S	094-1C -004	10.000	L	479921-6	LARRAGA JOSE MARIA	Z - 4133-AM	094-1C -019	10.000	L	102682891-6
617596-1	HERNANDEZ ARBE JOSE-M	Z - 3356-AC	094-1C -011	6.000	L	612586-9	LARRODE GAZULLA M-JOSE	GE - 2216-AD	094-1B -006	8.000	L	624594-0
618429-9	HERNANDEZ ARBE JOSE-M	Z - 5038-S	091-2M -001	16.000	G	622105-7	LARRODE MELERO SANTIAGO	Z - 7419-AL	094-1C -019	10.000	L	2823586-8
622709-7	HERNANDEZ ARBE JOSE-M	Z - 5038-S	091-2M -001	16.000	G	624693-2	LARROITZ GIMENO PEDRO-JOSE	Z - 6290-AF	132-1 -042	4.000	L	615337-6
607288-4	HERNANDEZ ARBE JOSE-M	Z - 1041-J	091-2M -001	16.000	G	6249475-5	LASARTE VELILLAS JOSE-JAVIER	Z - 699-AS	094-1C -019	10.000	L	2466668-6
471966-1	HERNANDEZ BLANES CANDIDO	Z - 3336-AU	091-1 -003	6.000	L	624597-3	LASARTE VELILLAS JOSE-JAVIER	Z - 699-AS	132-1 -061	10.000	L	2654771-3
621963-1	HERNANDEZ DEL CORTE FRANCISCO	Z - 5335-V	091-2M -009	16.000	G	626275-7	LASARTE VELILLAS JOSE-JAVIER	Z - 699-AS	132-1 -061	10.000	L	2764159-0
2912121-1	HERNANDEZ DOYA MARCOS	Z - 9267-AM	091-2M -001	16.000	G	616779-0	LASARTE VELILLAS JOSE-JAVIER	Z - 699-AS	094-1C -019	10.000	L	2764185-2
626377-2	HERNANDEZ ESTREHERA JOSE-A	Z - 57456	012-1 -002	5.000	L	650374-0	LASHERAS CLAVERAS FELIX	Z - 1822-AT	132-1 -042	4.000		

PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
LOBERA MARTINEZ M-GLORIA	Z - 3005-AD	091-2H -001	16.000	G	649724-0	MENDOZA TREL ALFONSO	Z - 4573-AT	094-1C -019	10.000	L	2683341-7
LOHARTE MONTESA ANTONIO	Z - 2759-AK	091-2H -001	16.000	G	617772-7	MENSAT BRUNET ELVIRA	Z - 6415-AB	132-1 -061	10.000	L	297008-1
LON RUBIO JOSE-MIGUEL	Z - 7200-AU	091-2H -001	16.000	G	622427-0	HERENCIAING COTAINDA F	Z - 5371-K	094-1C -002	6.000	L	624488-0
LONGAS GRAU M-JESUS	Z - 1379-AU	094-1C -019	10.000	L	2297678-4	MESA DOMINGUEZ JORGE	Z - 7780-AH	091-2H -001	16.000	G	618148-4
LONGAS GRAU M-JESUS	Z - 1379-AU	094-1C -019	10.000	L	2297697-7	MIERA VAL ISIS	Z - 6778-M	091-2I -001	16.000	G	612125-1
LONGAS GRAU M-JESUS	Z - 1379-AU	094-1C -019	10.000	L	2666868-2	MIGUEL PASAMAR FRANCISCO-JOSE	TE - 5772-C	094-1C -019	10.000	L	2616349-1
LOPEZ BUENO JOSE	Z - 4441-AS	094-1C -019	10.000	L	2715110-6	MIGUEL PASAMAR FRANCISCO-JOSE	TE - 5772-C	094-1C -019	10.000	L	2616349-7
LOPEZ BURGOS MARIA-ESTHER	Z - 337-AL	094-1C -019	10.000	L	2744415-9	HILLA PEREZ RAMON PEDRO	Z - 821-S	050-1 -024	25.000	G	503348-1
LOPEZ CEBRIAN Y MANUEL	Z - 2601-AT	094-1C -006	6.000	L	100487449-0	MILLAN GONZALO FCO JAVIER	Z - 4728-P	003-1 -002	16.000	G	627394-4
LOPEZ CODES JOSE-ANTONIO	B - 7856-B	132-1 -042	4.000	L	624217-0	MILLAN LUMA JOSE RAMON	Z - 1844-AC	094-1D -002	20.000	G	649521-4
LOPEZ HEREDIA JOSE-ANTONIO	Z - 932-X	091-2G -001	16.000	G	646661-1	MILLAN NDE JOAQUIN	Z - 2679-AD	050-2 -026	35.000	G	502952-1
LOPEZ MARTIN CARLOS JAVIER	Z - 6062-AH	050-2 -025	30.000	G	503144-2	MILLAN PINELLA JESUS-JULIO	Z - 9304-AJ	094-1C -019	10.000	L	5027384-4
LOPEZ MARTINEZ JESUS-A	Z - 7655-AT	091-2H -001	16.000	G	618413-2	MILLAN RONCAL PEDRO	B - 1301-OT	094-1C -002	6.000	L	645921-4
LOPEZ NEVADO JOSE-LUIS	Z - 6608-AH	091-2I -001	16.000	G	638538-2	MILLAN RUIZ CARMELO	Z - 6748-AM	091-2L -001	16.000	G	619177-1
LOPEZ ORTIZ LUIS	Z - 8647-AJ	132-1 -061	10.000	L	2317611-6	MIGUEL GUERRA ENRIQUE	Z - 6793-AU	094-1C -002	6.000	L	617723-0
LOPEZ RUIZPEREZ JULIO	Z - 2006-S	094-1C -011	6.000	L	623186-6	MIRANDA ASCASO OSCAR	Z - 1756-AM	094-1C -019	10.000	L	2013107-5
LOPEZ SANCHEZ M-ANTONIA	Z - 4248-AH	094-1C -019	10.000	L	2744338-2	MIRANDA GOMEZ VICTORIANO	Z - 9994-AM	091-1 -003	16.000	G	614860-1
LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	094-1C -019	10.000	L	2365186-5	MIRET BERNAL ALBERTO-E	Z - 9099-P	094-1C -019	10.000	L	2306949-1
LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	094-1C -019	10.000	L	2365198-9	MOLINA ARIZON JUAN-JOSE	Z - 7896-AF	050-2 -024	25.000	G	503136-1
LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	094-1C -019	10.000	L	2516367-0	MOLINE MAYORAL M-DALIA	Z - 8898-AM	132-1 -061	10.000	L	2355950-1
LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	094-1C -019	10.000	L	2545382-9	MOLINER IRAZABAL MARTA	Z - 9977-O	132-1 -061	10.000	L	2425801-4
LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	094-1C -019	10.000	L	2545402-7	MOLINER IRAZABAL MARTA	Z - 9977-O	132-1 -061	10.000	L	2425801-7
LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	094-1C -019	10.000	L	2930588-9	MOLINER SORIANO MANUEL	Z - 1935-AJ	132-1 -042	4.000	L	614378-4
LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	094-1C -019	10.000	L	2950387-1	MOLINERO ANDREU EDUARDO	Z - 3128-AV	050-1 -025	30.000	G	503343-7
LOPEZ SUBIRON DANIEL	Z - 2426-O	050-1 -026	35.000	G	503337-9	MOLINERO CALVO JUAN-CARLOS	Z - 6202-AC	050-1 -023	20.000	G	503329-4
LOPEZ YARZA JOSE-MANUEL	Z - 8354-AC	091-2H -001	16.000	G	605991-3	MOLINO BRAVO DANIEL	Z - 4934-AM	091-2H -001	16.000	G	644432-4
LORA GOMEZ MELUOTADES	Z - 2524-AK	094-1B -006	8.000	L	622398-1	MOLINO GRANADA ARACELI	Z - 4150-AT	091-2H -001	16.000	G	623842-4
LORAS PEREZ SANTIAGO	Z - 8021-AM	050-1 -023	20.000	G	503488-1	MOMCADA YRIBARREN FRANCISCO	Z - 8461-AP	091-2H -001	16.000	G	618110-1
LORDA USON M-PILAR	Z - 2435-AM	091-2H -001	16.000	G	617998-1	MOMCLUS FRAGA MA CRISTINA	M - 7809-HM	050-1 -026	35.000	G	299679-1
LOSTAL MARTINEZ PEDRO	Z - 1449-S	091-2H -009	16.000	G	621806-3	MONDURREY SERRANO EVANGELINA	Z - 9760-V	091-2H -001	16.000	G	623511-1
LOU CASTELLOTE CONSUELO	Z - 4478-AM	094-1C -004	10.000	L	623326-0	MORROY JUAN PALMARIA	Z - 274-AM	091-2H -001	16.000	G	623645-5
LOZANO CASANOVA M-PILAR	Z - 4605-AM	094-1D -002	20.000	G	649626-0	MORROY ROLDAN MANUEL-ANTONIO	Z - 2245-AF	091-2I -001	16.000	G	624030-1
LOZANO MUÑOZ CONSUELO	Z - 3923-AJ	094-1C -019	10.000	L	2306917-1	MONTAÑES NICOLAS FERNANDO-J	Z - 7539-AH	091-2H -001	16.000	G	625201-5
LOZANO SANTAMARIA ENRIQUE	Z - 3747-AD	091-2H -001	16.000	G	100613112-5	MONTAÑEZ IBARRA JOSE-CARLOS	Z - 8800-AL	132-1 -042	4.000	L	480044-8
LUIJAN GOMEZ IVAN	Z - 9699-AL	050-2 -028	50.000	G	502944-0	MONTEAGUDO IBARRA JOSE-CARLOS	Z - 6912-AD	094-1C -019	10.000	L	2902041-5
LUZAN VERA JOSE-JAVIER	Z - 7027-AS	091-2G -001	16.000	G	620816-1	MONTERO ARTAL JOSE-ANTONIO	Z - 6912-AD	094-1C -019	10.000	L	2902041-5
MAGALLON CARBO FRANCISCO	Z - 9879-AB	091-2C -002	16.000	G	646322-7	MONTERO COLAS PEDRO	Z - 381-AT	132-1 -012	4.000	L	626334-7
MAGALLON ORTIZ FCO-JAVIER	M - 2072-FU	094-1C -019	10.000	L	2666739-5	MONTERO COLAS PEDRO	Z - 381-AT	132-1 -012	4.000	L	626334-7
MAINAR MARZO M LOURDES	Z - 1811-AM	091-2H -001	16.000	G	100611124-1	MONTESA CAMO GREGORIO	Z - 9975-AG	050-2 -025	30.000	G	503444-1
MAINAR MARZO M LOURDES	Z - 1811-AM	091-2I -001	16.000	G	100494189-3	MONTOLAR LARRODE MARIA TERESA C	Z - 8250-AG	091-2I -001	16.000	G	620995-6
MALDONADO RIVERA MANUEL	Z - 3397-AH	091-2H -001	16.000	G	601468-6	MONTORIO FERNANDEZ TOMAS	Z - 3117-AL	091-2H -009	16.000	G	620995-6
MANCEBON CISNEROS ADOLFO	Z - 3648-AS	094-1B -006	8.000	L	606492-4	MONTORIO FERNANDEZ TOMAS	Z - 3117-AL	094-1C -002	6.000	L	621199-1
MARCO NAZRAL CARMEN	Z - 8612-S	094-1C -019	10.000	L	2814477-3	MORA AGUILAR MARIO	Z - 2652-AC	132-1 -012	4.000	L	628771-1
MARCO HALLEN FELISA	TE - 3670-D	091-2H -001	16.000	G	621411-0	MORA GRECIET EDUARDO	Z - 7792-AF	091-2H -001	16.000	G	100618345-7
MARIN PERALES JOSE	Z - 9476-AC	094-1C -019	10.000	L	2930575-4	MORA PEREZ PEDRO JOSE V	B - 2464-HM	132-1 -061	10.000	L	2911599-4
MARTIN SALGUERO EMILIANO	Z - 1711-AM	094-1C -019	10.000	L	2405852-3	MORA RISUEÑO ANGELA	Z - 2110-H	091-2G -001	16.000	G	621831-7
MARTIN SANCHEZ JUAN-A	Z - 1501-AJ	132-1 -061	10.000	L	2645317-6	MORA RISUEÑO ANGELA	Z - 6259-AM	094-1C -019	10.000	L	2425479-1
MARQUES BAZATAQUI FCO	Z - 8484-AK	094-1C -019	10.000	L	2554757-0	MORALES ARANDA ANTONIO	Z - 4098-AH	094-1C -019	10.000	L	2862030-4
MARQUES BAZATAQUI FCO	Z - 8484-AK	094-1C -019	10.000	L	2803547-2	MORCILLO VELASCO JOSE-L	Z - 5207-W	091-2C -002	16.000	G	618756-4
MARQUINA DOBATO JOSE-LUIS	Z - 3205-C	094-1C -019	10.000	L	2297759-4	MORENO BENEDI JOSE	Z - 6530-AS	091-1 -003	16.000	G	618200-1
MARQUINA DOBATO JOSE-LUIS	Z - 3205-C	132-1 -061	10.000	L	2715100-4	MORENO GARCIA VICENTE	Z - 1562-M	091-2H -001	16.000	G	623844-4
MARTIN ALMARAZ ANGEL-FERMIN	Z - 1120-Y	091-2I -001	16.000	G	622148-7	MORENO VALENZUELA ALBERT	Z - 5707-P	050-1 -024	25.000	G	503137-7
MARTIN DIEZ PEDRO	Z - 5989-AM	132-1 -061	10.000	L	2912306-5	MORERA GUTIERREZ RAMIRO	Z - 2799-AX	094-1C -019	10.000	L	2466727-8
MARTIN ESCUIN J LUIS	Z - 7579-AL	091-2H -001	16.000	G	100477088-1	MORERA GUTIERREZ RAMIRO	Z - 2799-AX	132-1 -061	10.000	L	2466727-8
MARTIN GOMEZ URBANO-D	Z - 8959-AS	094-1C -019	10.000	L	2833723-4	MORILLAS POVEDA ANTONIO	Z - 3495-AM	091-2H -001	16.000	G	622352-1
MARTIN HERRERA ANTONIO	Z - 6517-AL	091-2H -009	16.000	G	622304-1	MORILLO RUBIO M-JOSE	Z - 2025-P	094-1C -019	10.000	L	2317823-5
MARTIN JAURETIA CARLOS-F	Z - 5378-AK	091-2H -001	16.000	G	627301-7	MORILLO RUBIO MANUEL	Z - 3671-Y	094-1B -006	8.000	L	616809-4
MARTIN JULVE JESUS	Z - 509-Z	091-2H -001	16.000	G	621615-9	MORILLO RUBIO MANUEL	Z - 3671-Y	094-1C -019	10.000	L	2508302-4
MARTIN KELLAN FELIX Y OTROS	Z - 21-AC	094-1C -019	10.000	L	2425428-1	MORILLO RUBIO MANUEL	Z - 3671-Y	094-1C -019	10.000	L	2508302-4
MARTIN PEÑA JOSE-LUIS	Z - 2163-AM	094-2 -001	8.000	L	626252-0	MORLANES GIL JOSE-ANTONIO	Z - 8697-AH	091-2H -001	16.000	G	623043-4
MARTIN SAN-CRISTOBAL FERNANDO-A	Z - 5868-AF	094-1C -019	10.000	L	2744256-1	MORTE OLIVER JOSE-IGNACIO	Z - 1374-M	132-1 -061	10.000	L	2444643-4
MARTIN SAMURAN JOSE-LUIS	Z - 8183-J	132-1 -001	4.000	L	650121-3	MOUTALES TAHAN-KANAMATI ABDULRAH	Z - 3127-AX	094-1C -019	10.000	L	2444643-4
MARTIN TALON SILVESTRE	Z - 7072-V	091-2H -001	16.000	G	623464-9	MOYA CERDAN FAUSTO ANTONIO	Z - 723-AD	132-1 -012	4.000	L	617991-5
MARTINEZ ALEJANDRE PEDRO	Z - 290-M	091-2C -002	16.000	G	619499-6	MOYA GONZALEZ JERONIMO-L	Z - 3634-AH	091-2H -001	16.000	G	622191-1
MARTINEZ FERNANDEZ EDUARDO	LO - 6175-L	094-1C -019	10.000	G	2908288-4	MUÑOZ FUERTES ANA	Z - 9426-I	132-1 -042	4.000	L	614075-4
MARTINEZ GARCIA JESUS JAVIER	BU - 5770-M	091-2H -001	16.000	G	618963-5	MUÑOZ CARBAJOSA CARLOS	Z - 4206-Z	091-1 -003	16.000	G	619702-1
MARTINEZ GARCIA MARIA	Z - 4376-AM	094-1C -019	10.000	L	2734585-0	MUÑOZ CLEMENTE EDUARDO	Z - 5740-AB	091-2H -001	16.000	G	2654964-4
MARTINEZ GIRALDOS JOSE-DAVID	O - 8860-AP	091-2G -001	16.000	G	624783-3	MUÑOZ DURAN FCO-JAVIER	Z - 384-AT	094-1C -019	10.000	L	2654964-4
MARTINEZ GOMEZ JOSE-H	Z - 1845-T	132-1 -012	4.000	L	628069-0	MUÑOZ ESTEBAN ANGEL	Z - 1672-Z	132-1 -061	10.000	L	2654964-4
MARTINEZ LAGANGA ANTONIO	TF - 67955-	094-1C -019	10.000	L	2516574-4	MUÑOZ PEREZ F(SERV INVEST AGRAR)	Z - 584-AM	132-1 -012	4.000	L	100470402-3
MARTINEZ MARZAL ANTONIO	Z - 2961-AF	132-1 -012	4.000	L	616269-4	MUÑOZ-CASATUY FONTOVA A	GR - 9562-B	094-1B -006	8.000	L	622200-1
MARTINEZ-URAGO FERNANDEZ JOSE-M	Z - 4893-T	132-1 -061	10.000	L	2744308-7	MUR CABARAIN JUAN-IGNACIO	Z - 8420-AU	094-1C -019	10.000	L	2317720-4
MARZAL CONDON FERNANDO-JOSE	Z - 9367-AV	094-1B -006	8.000	L	624589-3	MUR CABARAIN JUAN-IGNACIO	Z - 8420-AU	094-1C -019	10.000	L	2668080-4
MATE HERRANDEZ FCO-JAVIER	Z - 3886-AS	132-1 -012	4.000	L	617249-4	MUR CABARAIN JUAN-IGNACIO	Z - 8420-AU	094-1C -019	10.000	L	2683344-4
MATEO BLAS ANTONIO	MJ - 9521-I	039-2 -001	15.000	L	649922-4	MUR CABARAIN JUAN-IGNACIO	Z - 8420-AU	094-1C -019	10.000	L	2812521-4
MATEO CARRILLO JORGE-MANUEL	Z - 3984-AV	132-1 -061	10.000	L							

NUM. EXPTE.	PROF. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	PROF. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
2681341-7	Nieto Abad Marco-Antonio	Z - 2412-AM	094-1C -019	10.000	L	2654973-0	Pina Lazaro Jesus-Valero	Z - 5705-AM	050-1 -025	30.000	G	503490-6
2970008-3	Nieto Hernandez Basilia	Z - 2285-K	091-2M -001	16.000	G	621618-1	Pinzon Castro Enrique	Z - 583-AB	132-1 -045	4.000	L	472278-7
62448-0	Nlamou Zola	Z - 7400-J	091-2G -001	16.000	G	620953-9	Piqueras Guerrero Eva-M	Z - 6858-N	094-1B -006	8.000	L	611319-5
618148-4	Nogues Valien Fernando	- 58840-	012-1 -002	5.000	L	650626-1	Piquero Aedo Angel-Luis	- 45713-	121-5 -001	15.000	L	645822-7
621235-1	Núñez Duéñas Antonio	Z - 6439-AG	091-2M -001	16.000	G	644221-6	Piquero Aedo Angel-Luis	- 45713-	012-1 -002	5.000	L	646064-8
2616349-1	Ochoa Fernandez Rafael	Z - 350-Z	094-1C -019	10.000	L	2446455-7	Plana Bellido Santiago-J	M - 2719-NT	091-2E -002	16.000	G	623473-0
2616369-7	Ochoa Orcyón Alejandro	Z - 1430-AF	091-2M -001	16.000	G	627093-7	Plana Salado Joaquima	V - 6414-BV	091-2M -001	16.000	G	624144-0
503348-1	Olivan Gimeno Mariano	Z - 7711-AD	094-1C -019	10.000	L	2654861-4	Planas Abad Miquel	Z - 9532-AV	094-1C -002	6.000	L	624363-9
627394-6	Olivan Gimeno Mariano	Z - 7711-AD	094-1C -019	10.000	L	2803665-7	Plano Bellido Antonio	Z - 6060-N	132-1 -061	10.000	L	2833655-9
649521-4	Olivan Gimeno Mariano	Z - 7711-AD	094-1C -019	10.000	L	2912118-3	Plaza Cantero Gorka	- 58663-	132-1 -008	4.000	L	642841-9
503292-1	Oliver Fornies Carlos	Z - 3909-AV	094-1B -006	8.000	L	10060958-6	Ploú Castiello Jose Luis	B - 1945-OK	050-1 -024	25.000	G	503190-8
2872366-4	Oms De La Calle Javier	Z - 9823-AS	132-1 -061	10.000	L	2466658-4	Polo Dieguez Rafael	Z - 6235-AC	094-1C -019	10.000	L	2405860-3
649924-1	Omella Saura Raquel	Z - 5432-AH	094-1B -006	8.000	L	618116-7	Polo Dieguez Rafael	Z - 6235-AC	132-1 -061	10.000	L	2405910-7
618117-1	Orga Bernad Manuel	Z - 5350-AM	091-2I -001	16.000	G	622060-0	Polo Dieguez Rafael	Z - 6235-AC	132-1 -061	10.000	L	2882354-9
617733-0	Orga Bernad Manuel	Z - 5350-AM	091-2M -001	16.000	G	644224-9	Polo Enguita Francisco-J	Z - 6905-Y	132-1 -058	4.000	L	641524-6
2013107-3	Orlles Lobera Pablo	Z - 3391-AT	132-1 -061	10.000	L	102515021-5	Polo Quintana Jose-Luis	Z - 4084-AB	091-2M -001	16.000	G	621629-4
614860-9	Oroz Lasiera Fco-Javier	Z - 9754-AM	091-2G -001	16.000	G	621833-6	Porroche Gil Jose-Ignacio	Z - 8990-AP	132-1 -061	10.000	L	2803626-0
2306494-9	Ortego Ferreira Salvador-Jose	Z - 9832-AS	094-1B -006	8.000	L	623601-0	Pradillo Gran Alfonso	Z - 3565-Y	050-1 -024	25.000	G	503151-1
503136-1	Ortego Marti Mercedes	Z - 9595-X	091-2M -001	16.000	G	619281-1	Prieto Muñoz Flor-A	Z - 5533-P	132-1 -061	10.000	L	2833710-0
2355950-1	Ortilles Lobera Pablo	Z - 3391-AT	094-1C -019	10.000	L	102115235-4	Puerto Gracia Francisco-Javier	Z - 8702-L	132-1 -061	10.000	L	2335004-2
2425863-4	Ortilles Lobera Pablo	Z - 3391-AT	094-1C -019	10.000	L	10253639-3	Puerto Gracia Francisco-Javier	Z - 8702-L	094-1C -019	10.000	L	2335021-3
2425873-9	Ortin Valdes Cecilio	Z - 6458-Y	050-1 -024	25.000	G	503162-4	Puertolas Lasheras Jose-Angel	Z - 6083-AC	094-1C -019	10.000	L	2396338-9
6143710-4	Ortiz Praderas Alfonso-M	Z - 317-AV	094-1C -019	10.000	L	2306971-7	Puertolas Lasheras Jose-Angel	Z - 200-AG	094-1C -019	10.000	L	2902137-1
503343-7	Ortiz Praderas Alfonso-M	Z - 317-AV	094-1C -019	10.000	L	2634195-5	Pueyo Ejarque Vicente	Z - 6411-AV	091-2M -001	16.000	G	618385-4
503235-4	Oset Garcia Encarnacion	Z - 4540-AU	091-2M -001	16.000	G	622363-1	Pueyo Guillen Concepcion	Z - 9011-AB	094-1C -019	10.000	L	2013758-1
644432-4	Otal Cayero Matividad-Esther	Z - 1450-H	091-2M -009	16.000	G	620967-4	Pueyo Pera Luis	Z - 693-0	091-2M -009	10.000	G	624701-7
6228424-4	Otero Alcalde Jose-M	Z - 6203-AP	091-2M -009	16.000	G	633932-0	Pueyo Perin Enrique	M - 3540-PS	091-2L -001	16.000	G	100611360-0
618118-1	Padilla Martinez Jesus-M	Z - 8904-AP	091-2I -001	16.000	G	640449-8	Pueyo Val Jose	Z - 5262-S	091-2M -001	16.000	G	618884-7
299679-9	Pallacios Mur Gonzalo	Z - 1444-AH	132-1 -061	10.000	L	2872555-0	Puivecino Laina Francisco Javier	Z - 3660-AP	094-1C -019	10.000	L	2882289-6
623511-4	Pallares Beaumont Manuel-D	Z - 3775-0	091-2M -009	16.000	G	617678-0	Puivecino Laina Francisco Javier	Z - 3660-AP	132-1 -061	10.000	L	2901969-7
638635-5	Pallares Fovillade Javier	SS - 3391-X	094-1C -019	10.000	L	2872608-7	Pumareta Domingo Manuel	PH - 3847-AF	132-1 -045	4.000	L	472094-1
624030-1	Pallas Serrano Jose-M (NIF/FISK)	B - 9892-MD	091-2M -001	16.000	G	633061-0	Puyuelo Puertolas Jose-A	Z - 189-AG	091-2M -001	16.000	G	618616-0
625268-9	Palomares Hurtado Manuel	Z - 1013-AB	091-1 -003	16.000	G	641275-8	Puyuelo Puertolas Luis-M	Z - 161-Z	091-2M -001	16.000	G	618619-3
480044-4	Palomino Noix Miguel-A	Z - 9947-AH	132-1 -061	10.000	L	2852264-4	Quero Muñoz M Fernando	Z - 3778-AP	094-1C -019	10.000	L	10235594-1
2902041-1	Palos Lazaro Ju	B - 4226-DX	091-2G -001	16.000	G	617944-9	Quero Muñoz M Fernando	Z - 3778-AP	132-1 -061	10.000	L	102724589-9
616842-0	Palos Pina Manuel	Z - 629-AM	132-1 -061	10.000	L	2616326-7	Querol Petriz Juan-I	Z - 6608-AM	091-1 -003	16.000	G	649911-1
626340-7	Pamplona Gil Ana-C	Z - 3170-Z	132-1 -061	10.000	L	2545389-5	Quiroga Figueras Ama	M - 3946-MU	091-2G -001	16.000	G	100610996-4
503444-4	Pardo Aytaram Fco	Z - 7907-H	094-1C -004	10.000	L	617398-5	Rabanos Faci Carmen	Z - 5015-X	094-1C -019	10.000	L	2396570-6
620142-2	Pardo San-Juan J-Manuel	Z - 4558-AH	094-1C -019	10.000	L	6266876-2	Raluy Mur Manuel	Z - 9426-AF	132-1 -042	4.000	L	612310-5
620695-4	Pardos Dominguez Pedro-A	Z - 2517-AH	094-1B -006	8.000	L	623194-6	Ramirez Campo Hector-Fabio	Z - 5162-V	132-1 -061	10.000	L	2784976-2
621199-1	Parricio Terren Pablo-Jose	Z - 1704-H	091-2M -001	16.000	G	624592-9	Ramirez Fourvel Jose-M	Z - 7237-AM	094-1C -019	10.000	L	2516560-9
626271-1	Parra Español Jorge	Z - 7187-AH	132-1 -061	10.000	L	102405375-6	Ramirez Lazaro Concepcion	Z - 8815-AM	091-2M -001	16.000	G	622426-0
100618345-5	Parra Español M Belem	Z - 5885-AH	094-1C -019	10.000	L	2625299-0	Ramiro Herranz Santiago	Z - 1940-AM	091-2B -002	16.000	G	623205-3
2911599-4	Parra Moncast Juan-H	Z - 7171-AC	132-1 -042	4.000	L	617993-7	Ramos Dobon Antonio-David	Z - 4591-AM	094-1B -006	8.000	L	625580-9
621834-7	Parra Vera Jose-Luis	Z - 2467-H	094-1C -019	10.000	L	2545454-8	Ramos Dobon Antonio-David	Z - 4591-AM	094-1C -019	10.000	L	2446357-6
2425479-1	Pascual Angles Rafael	Z - 2722-L	094-1C -019	10.000	L	2616376-6	Ramos Dobon Jose-Javier	Z - 3456-AL	132-1 -061	10.000	L	28114473-0
2862030-9	Pascual Betran Fco-Javier	Z - 588-L	091-2G -001	16.000	G	622371-1	Ramos Dobon Luis-Alberto	Z - 9363-AT	094-1C -019	10.000	L	2446353-2
618750-4	Pascual Bueno Javier-Ignacio	B - 3880-NZ	094-1C -019	10.000	L	2276643-1	Ramos Fleta Jose-Carlos	Z - 6325-AU	094-1B -006	8.000	L	242604-7
618020-4	Pastor Uriz Rosa-M	Z - 2419-Y	091-2M -001	16.000	G	484187-7	Ramos Lozano M-Nar	L - 8875-D	132-1 -061	10.000	L	2794808-3
623844-4	Peña Alcolea Sergio	Z - 4471-U	094-1C -019	10.000	L	2823399-0	Redondo Belengué Mariano	Z - 3447-AL	050-2 -028	50.000	G	503132-9
503173-2	Peña Barba Alvaro-Javier	Z - 8003-AS	050-1 -025	30.000	G	502338-7	Redondo Cuadrado M-Guadalupe	Z - 7382-AF	091-2M -001	16.000	G	62362-8
246680-0	Peña Ortiz Ana-Cristina	Z - 5802-0	091-1 -003	16.000	G	632245-7	Relamco Lopez Jose-I	Z - 5465-AL	132-1 -042	4.000	L	622141-2
2466774-4	Peña Ortiz Ana-Cristina	Z - 9136-AB	091-2M -001	16.000	G	622447-4	Relano Lopez Julio	Z - 8068-AS	094-1C -019	10.000	L	2446408-0
623352-2	Peña Guerrero Jose Maria	Z - 1608-AH	091-2G -001	16.000	G	620819-4	Rengel Cruzado Manuel	Z - 9461-AC	132-1 -008	4.000	L	646088-5
2317823-2	Pelegriñ Duce Jose-Luis	Z - 5330-H	094-1C -019	10.000	L	2882250-2	Revilla Bernad Jose-M	Z - 9119-AC	132-1 -042	4.000	L	623514-2
616890-4	Pelegriñ Gallardo Jose-L	Z - 9598-AV	094-1C -019	10.000	L	2882175-8	Revielta Quevedo Daniel	Z - 5566-AC	094-1C -019	10.000	L	2155512-4
2508202-4	Pelegriñ Gallardo M-Carmen	M - 8806-LP	091-2M -001	16.000	G	601469-7	Riaza Charles Jesus-Angel	Z - 6161-AP	091-2M -001	10.000	G	618380-0
623410-4	Pellicer Bosqued Juan-H	Z - 816-AU	091-2C -002	16.000	G	618563-4	Ribagorda Garcia M-Blanca	Z - 3471-AM	091-2M -001	16.000	G	621507-6
2446424-4	Pellicer Rosario Francisco	Z - 2994-AK	132-1 -061	10.000	L	2862436-0	Ribagorda Garcia Miquel	Z - 1247-AF	050-2 -027	40.000	G	503175-4
2446454-4	Peman Gil Francisco-Javier	Z - 8105-AH	132-1 -061	10.000	L	2882268-1	Rico Artigas M-Coro	Z - 933-N	094-1D -002	20.000	G	491587-1
617991-4	Per Combaton Diego	Z - 3237-AH	094-1C -019	10.000	L	2508202-4	Rimón Escalada Martina	Z - 7704-AJ	132-1 -061	10.000	L	2616332-5
622119-4	Per Combaton Diego	Z - 3237-AH	132-1 -061	10.000	L	2508298-6	Rio Gracia Jose-Ignacio	Z - 5638-AL	094-1B -006	8.000	L	622602-5
624125-4	Perales Dominguez Jose-Luis	Z - 5130-Y	094-1C -019	10.000	L	2794870-9	Rios Carada Javier	Z - 6979-N	094-1C -019	10.000	L	102794415-1
619702-0	Peralta Guerrero Eduardo	Z - 7834-H	094-1C -019	10.000	L	2116436-4	Riu Gascon M-Concepcion	Z - 4282-Z	094-1C -004	10.000	L	616870-4
613165-0	Peralta Guerrero Eduardo	Z - 7834-H	094-1C -019	10.000	L	2930612-3	Rivas Mjesca Luis-Alberto	Z - 1919-AJ	132-1 -012	4.000	L	617361-3
2654960-4	Perez Solanas Jose-L	Z - 3453-Y	091-2M -001	16.000	G	646078-3	Rivas Murgan Felix-Domingo	Z - 2471-AS	091-2M -001	16.000	G	624617-1
2616230-2	Perez Agreda Angel	Z - 9442-AF	091-2M -001	16.000	G	620699-3	Robledo Cruz Trinidad	Z - 3731-AK	132-1 -012	4.000	L	617999-2
100470402-2	Perez Ardisa Antonio	Z - 6768-AH	132-1 -061	10.000	L	2396745-0	Robres Ibort Carlos-Miguel	Z - 3657-V	056-2 -001	25.000	G	622200-5
620240-0	Perez Cruz Jesus	Z - 7172-AV	091-2M -001	16.000	G	624032-4	Rodriguez Chueca Ascension	Z - 8604-AM	091-2M -009	16.000	G	617562-0
2317720-2	Perez Cruz Jesus	Z - 7172-AV	132-1 -061	10.000	L	2385675-5	Rodriguez Escrig Antonio	Z - 4951-AV	091-2M -001	16.000	G	642344-8
2666008-0	Perez Ezevri Juan	Z - 9181-AJ	091-2M -001	16.000	G	617465-0	Rodriguez Lopez Vicente	Z - 3436-M	050-1 -024	25.000	G	503160-2
2681344-4	Perez Gascon Maximo	Z - 8983-H	132-1 -012	4.0								

Table with columns: PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCCION, CLAS, NUM. EXPTE., PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCCION, CLAS, NUM. EXPTE. Lists names and identification numbers for various individuals.

M. EXPTE.	M.P. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	NUM. EXPTE.
2734489-0	000.01	USED LLAMAS M-NIEVES	Z - 3734- Y	094-1C -019	10.000	L 2536843-5
2930463-1	000.01	USON ENJUTO ANA MA	Z - 4782-AH	132-1 -061	10.000	L 2359917-0
601206-1	000.01	USON SOLER AURORA	Z - 7692-AK	091-2M -001	16.000	G 498555-0
2634185-1	000.01	VAL ARRIBA FERNANDO-J	Z - 6860-AT	132-1 -061	10.000	L 2012416-0
2882371-0	000.01	VAL TORRIJO JAVIER DEL	Z - 1348- X	094-1C -019	10.000	L 2803516-6
622445-2	000.01	VAL VINCUERIA MANUEL	Z - 8906-AP	094-1C -019	10.000	L 2276771-8
2833688-7	000.01	VALDIVIA PEREZ PEDRO-G	Z - 5800-AC	094-1C -019	10.000	L 2545443-5
2744304-1	000.01	VALLERO SANCHEZ ENRIQUE	Z - 5178-AX	091-2B -002	16.000	G 631911-8
2882403-1	000.01	VALLE BLASCO ARACELI	Z - 415- N	132-1 -061	10.000	L 2744185-3
623789-5	000.01	VALLE BLASCO ARACELI	Z - 415- N	132-1 -061	10.000	L 2744200-7
624665-9	000.01	VALLE BLASCO ARACELI	Z - 415- N	132-1 -061	10.000	L 2970045-3
503414-5	000.01	VALLEJO ARENAZ LUIS-J	Z - 2071- U	094-1C -019	10.000	L 2346754-9
623536-8	000.01	VALLEJO TERREROS CARMELO	Z - 486-AG	094-1C -019	10.000	L 2554864-5
617405-9	000.01	VALLEJO TERREROS CARMELO	Z - 486-AG	094-1C -019	10.000	L 2666909-5
503302-9	000.01	VALLEJO TERREROS CARMELO	Z - 486-AG	094-1C -019	10.000	L 2744155-8
623784-0	000.01	VARGAS SILVA MIGUEL	P - 7392- D	050-1 -025	30.000	G 503093-8
620434-2	000.01	VARGAS SILVA MIGUEL	P - 7392- D	021- -001	50.000	G 639932-1
2356125-2	000.01	VELA ESPERABE TOMAS	Z - 9190-AF	132-1 -061	10.000	L 2744305-4
2466600-1	000.01	VERA ESCORZA JESUS	Z - 8111- M	091-2M -001	16.000	G 636679-6
2803522-4	000.01	VERDE CASAS INMACULADA	Z - 4800- Y	132-1 -061	10.000	L 2901997-0
624586-0	000.01	VERGARA HERREROS S	Z - 8922- N	094-1B -006	8.000	L 623491-1
622618-5	000.01	VIRAS ANDREU PEDRO-JOSE	Z - 7666-AM	091-2G -001	16.000	G 623153-8
503295-5	000.01	VIRUALES AGREDA JOSE-M	Z - 8170-AB	091-2B -002	16.000	G 622502-5
2912194-4	000.01	VIRUALES ZARZUELA JORGE	Z - 3501- S	050-2 -024	25.000	G 503410-1
609144-0	000.01	VITIEL SANCHO PEDRO-R	Z - 1552-AS	050-1 -024	25.000	G 503482-6
00406418-0	000.01	VIZIARTE LAMBAN JESUS-H	Z - 8690- N	091-2M -001	16.000	G 621527-0
621856-1	000.01	VICENTE GASPAR JOSE-MANUEL	Z - 7318- N	091-2G -001	16.000	G 620990-3
621620-6	000.01	VICO ESCRIBANO CUSTODIO	Z - 3404- N	091-2M -001	16.000	G 623343-1
612311-4	000.01	VICO ESCRIBANO CUSTODIO	Z - 3404- N	091-2M -001	16.000	G 623349-7
611801-4	000.01	VIGIL BLOCOMA FERNANDO	Z - 5012-AK	091-2J -002	16.000	G 621611-5
624667-0	000.01	VILA DE-JUAN BEATRIZ	Z - 8036-AS	091-2M -001	16.000	G 6202981-0
503417-8	000.01	VILETA LOSILLA M-TERESA	Z - 4218- U	094-1C -019	10.000	L 2306486-5
621914-6	000.01	VILLA SIERRA LUIS	Z - 6287- Y	094-1C -011	6.000	L 617950-7
02507021-0	000.01	VILLANUEVA BEAMONTE MANUEL	Z - 8147- T	091-2M -001	16.000	G 625218-5
2466468-0	000.01	VILLAR CALMESTRA NATALIA	TE - 5534- D	132-1 -061	10.000	L 2616329-0
622059-7	000.01	VILLAR MOLINOS ANTONIO-J	Z - 2328-AC	091-2G -001	16.000	G 617579-8
619276-4	000.01	VILLARREAL LASHERAS LIRIA	Z - 4338-AG	094-1B -006	8.000	L 621403-0
02593658-2	000.01	VILLUENDAS CAMPOS M-TERESA	Z - 2239- Z	094-1C -004	10.000	L 397633-8
503128-2	000.01	VILLUENDAS GARCIA JOSE-L	Z - 2675-AM	132-1 -061	10.000	L 2265605-4
623776-2	000.01	VISIEDO GARCIA ANDRES A	Z - 9861- M	091-2M -001	16.000	G 650855-1
2594162-9	000.01	VIZARRAGA CATALAN M LUISA	M - 6392-OV	091-2M -001	16.000	G 100610095-9
2814402-6	000.01	VADUELA LOPEZ EDUARDO	Z - 8779- X	091-2M -001	16.000	G 624557-6
639191-0	000.01	VARGAS AZTARAIN JUANA-MARIA	Z - 2734-AH	094-1C -019	10.000	L 2254799-9
624903-4	000.01	VARRA BANGO JESUS	Z - 5298-AT	094-1C -019	10.000	L 2683323-5
2993430-0	000.01	VARRA BANGO JESUS	Z - 5298-AT	094-1C -019	10.000	L 2833536-3
2950308-1	000.01	TESTE ROMERO FRIBERTO	Z - 1936-AX	132-1 -061	10.000	L 2802355-9
620252-9	000.01	ZAMORA CHUECA FERNANDO-VICTOR	Z - 5633- P	091-2M -001	16.000	G 619079-1
618464-2	000.01	ZAPATERO RINCON ASENSIO	Z - 1939-AS	094-1C -002	6.000	L 100611416-0
617277-4	000.01	ZAPATERO RINCON JOSE LUIS	M - 492-PY	091-2M -001	16.000	G 100612072-0
02536565-2	000.01	ZAPORTA BRIZ VICTORIA	Z - 4004- L	091-2M -001	16.000	G 616769-8
2012466-0	000.01	ZAPORTA BRIZ VICTORIA	Z - 4004- L	091-2M -001	16.000	G 619893-1
2545401-9	000.01	ZARAGOZANO GJELLEN RAMON	Z - 3435- Z	091-2M -001	16.000	G 642997-6
2993551-4	000.01	ZARATE GRAN JULIAN	Z - 1412-AK	091-2M -001	16.000	G 491861-0
2950384-9	000.01	ZARZA AJENJO FELIX	Z - 8731- X	091-2G -001	16.000	G 617569-6
503326-6	000.01	ZARZUELA GRAN JUAN-CARLOS	Z - 7707-AH	094-1C -019	10.000	L 2276558-5
00488861-1	000.01	ZARZUELA GRAN JUAN-CARLOS	Z - 7707-AH	094-1C -019	10.000	L 2881972-3
622100-1	000.01	ARIZABAS SOLANAS JAVIER	Z - 4644-AN	050-1 -024	25.000	G 503378-7
624755-0	000.01	AZCARATE NAVARRO EVANGELINA V	Z - 3863-AD	132-1 -061	10.000	L 2396222-0
2365237-0	000.01	BAQUES SEVILLA RAMIRO	Z - 5622-AU	132-1 -061	10.000	L 2901678-0
2545375-0	000.01	BERDUM BORBUELL FERNANDO	Z - 6075-AB	091-2M -001	16.000	G 478326-0
2993618-9	000.01	CALLEJA MARAÑON MARIA ANGELES	Z - 5359-AD	094-1C -019	10.000	L 2346454-0
2950229-2	000.01	COS FERNANDO FRANCISCO JAVIER	Z - 8023-AH	091-2M -001	16.000	G 620561-8
2950380-5	000.01	MAQUES GRACIA GLORIA	Z - 6995-AS	132-1 -012	4.000	L 617867-2
624466-4	000.01	SOLER COCHI LUIS ANTONIO	Z - 9759-AJ	094-1C -011	6.000	L 617499-9

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de la Policía Local, en concordancia con el Bando de la M.I. Alcaldía- Presidencia, de fecha 15-09-93 (B.O.P. nº225 de 30-09-93), se hace publicar notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar la Oficina Instructor (Oficina de Tráfico -Cuartel de Policía Local-, C/Domingo Miral s/n), los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos y, si incumple esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2º. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de QUINCE DIAS HABILIS para alegar por escrito, ante la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de la Policía Local, cuando viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 10 de abril de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villa-longa. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	NUM. EXPTE.
GIL Y GINEHO SL	Z - 9622-AD	72-3 -001	50.000	G	649330-8
C R MAYO DIST SL	Z - 2933- M	72-3 -001	50.000	G	649256-4
PROTEFA SL	Z - 9289-AT	72-3 -001	50.000	G	649209-8
PROTEFA SL	Z - 9289-AT	72-3 -001	50.000	G	649210-1
PROTEFA SL	Z - 95-AT	72-3 -001	50.000	G	649409-3
TOSTADERO GUTIERREZ SL	Z - 1030-AK	72-3 -001	50.000	G	649410-7
MORTAL EBRO SL	Z - 5713-AU	72-3 -001	50.000	G	649408-2
AREZGA SL	Z - 9530- T	72-3 -001	50.000	G	649371-6
AREZGA SL	Z - 9530- T	72-3 -001	50.000	G	649250-9
FABARIETANA SA	Z - 1842-AP	72-3 -001	50.000	G	649450-4
AD-COMERCIO-EXTERIOR-SA	Z - 3955-AV	72-3 -001	50.000	G	649316-0
ALMARX ZARAGOZA SA	Z - 5016-AK	72-3 -001	50.000	G	649356-1
ALMARX ZARAGOZA SA	Z - 5016-AK	72-3 -001	50.000	G	649235-0
ARAGONESA-MANTENIMIENTO-SA	Z - 1617-AS	72-3 -001	50.000	G	649222-5
ARAGONESA-MANTENIMIENTO-SA	Z - 7505- M	72-3 -001	50.000	G	649226-9
ARAGONESA-MANTENIMIENTO-SA	Z - 2119-AP	72-3 -001	50.000	G	649240-7
ARAGONESA-MANTENIMIENTO-SA	Z - 2119-AP	72-3 -001	50.000	G	649241-8
ASISTENCIA-TECNICA-CONCERTADA	M - 329-HU	72-3 -001	50.000	G	649347-6
AVENCAL-SA	B - 5202-HL	72-3 -001	50.000	G	649454-8
AVENIR-NORESTE-SA	Z - 6701-AK	72-3 -001	50.000	G	649481-0
AZULEJOS-ZARAGOZA-SA	Z - 1817-AL	72-3 -001	50.000	G	649184-5
CAFES-TURMA-SL	TE - 281- E	72-3 -001	50.000	G	649358-9
CAMPOS-CASUALIA SC	Z - 4019- H	72-3 -001	50.000	G	649203-2
COLBET-IBERIA-SL	Z - 285-AX	72-3 -001	50.000	G	649315-9
CONSTR-INMUEBLES-CASETAS-SL	Z - 9368-AU	72-3 -001	50.000	G	649126-6
CONSTRUCCIONES-LLINAPAR-SA	Z - 5834- X	72-3 -001	50.000	G	649345-4
CRISTALERIA-HERMAN-CORTES-SC	Z - 7816- F	72-3 -001	50.000	G	649359-0
D-B-D*ABITARE-SL	Z - 1628-AT	72-3 -001	50.000	G	649460-6
DADECOSS-SL	Z - 4500-AH	72-3 -001	50.000	G	649185-6
DIS-ALIMENTACION-MOSTELERIA-SA	Z - 161-AM	72-3 -001	50.000	G	649189-0
DISTRIBUCION DE PINTURAS BAZTAN	Z - 2443- S	72-3 -001	50.000	G	649292-8
DISTRIBUCIONES-GARAYALDE-SL	Z - 6028-AH	72-3 -001	50.000	G	649218-9
EDMI-INTERNACIONAL-MAQUINA-SL	Z - 3995- T	72-3 -001	50.000	G	649199-1
EDMI-INTERNACIONAL-MAQUINA-SL	Z - 3995- T	72-3 -001	50.000	G	649314-8
EDMI-INTERNACIONAL-MAQUINA-SL	Z - 3995- T	72-3 -001	50.000	G	649321-7
ESSAM	Z - 8575-AD	72-3 -001	50.000	G	649267-7
EUROSAHEMINGTONS-SC	Z - 7401-AH	72-3 -001	50.000	G	649452-6
EXCAVACIONES-GRAVER-SL	Z - 2808-AT	72-3 -001	50.000	G	649407-1
F GIL STAUFFER ZARAGOZA SA	Z - 6570-AJ	72-3 -001	50.000	G	649182-3
FRUTAS-GOMEZ-PITARCH-SA	Z - 8521-AS	72-3 -001	50.000	G	649327-2
GALERIA S.C.	Z - 571-AU	72-3 -001	50.000	G	649305-7
GASTYCA-SA	Z - 2839-AF	72-3 -001	50.000	G	649266-6
IMPLEMENTOS-TRACTOR-SA	Z - 4469-AH	72-3 -001	50.000	G	649196-9
IN RO TEXTIL SL	Z - 5086-AG	72-3 -001	50.000	G	649383-0
INDUSTRIA-MADERA-MARTI-SL	Z - 4341- X	72-3 -001	50.000	G	649224-7
INDUSTRIA-MADERA-MARTI-SL	Z - 6740-AH	72-3 -001	50.000	G	649225-8
INRELECSA-SCV	Z - 2701-AH	72-3 -001	50.000	G	649205-4
LEIROL SA	Z - 3344-AH	72-3 -001	50.000	G	649402-7
LINTE-SA	Z - 9918- N	72-3 -001	50.000	G	649399-7
LUIS-SATUR-SC	Z - 553-AF	72-3 -001	50.000	G	649344-3
MANTENIMIENTOS-BORQUE-ROHEO-SA	Z - 9607-AH	72-3 -001	50.000	G	649188-9
MATILISA-SA	Z - 8590- Y	72-3 -001	50.000	G	649404-9
MAZARUBIA-SA	Z - 6226-AD	72-3 -001	50.000	G	649170-0
MEJ-(JOTERIA-MAQUINARIA)	Z - 7745-AL	72-3 -001	50.000	G	649165-2
MICROINFORMATICA Y COMUNICACION	HU - 1799- G	72-3 -001	50.000	G	649457-0
MUEBLES-BUTL-SC	Z - 6018-AH	72-3 -001	50.000	G	649231-6
MUEBLES-BUTL-SC	Z - 6018-AH	72-3 -001	50.000	G	649233-8
REMAGUA-SL	Z - 9952-AT	72-3 -001	50.000	G	649150-6
REPALET-SL	Z - 5973-AT	72-3 -001	50.000	G	649348-7
RETENAR SAMM	Z - 7504-AH	72-3 -001	50.000	G	649280-4
RETENAR SAMM	Z - 7504-AH	72-3 -001	50.000	G	649455-9
SERVICATORSA-SL	Z - 2576-AF	72-3 -001	50.000	G	649291-7
SUPERCIEN-SC	Z - 9600-AS	72-3 -001	50.000	G	649201-0
ZHONC-SL	Z - 4752-AH	72-3 -001	50.000	G	649458-1
TALLERES JOSE ANTONIO GONZALEZ S	Z - 7954- M	72-3 -001	50.000	G	649403-8
COMPANIA ARAGONESA DE PORTACOCHES	Z - 7183-AD	72-3 -001	50.000	G	649288-1
ANDRES SAINZ SDAD CIVIL	Z - 1003-AJ	72-3 -001	50.000	G	649243-0
ANDRES SAINZ SDAD CIVIL	Z - 1003-AJ	72-3 -001	50.000	G	649323-9

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
AUTOSUELA CAVIA SL	Z - 1131-AS	72-3 -001	50.000	G	649326-1	MILLAN ESCOLANO ANGEL	Z - 671- V	094-1C -004	10.000	L	494119-0
AUTOMATICOS-ARAGON-SA	Z - 3497-AM	72-3 -001	50.000	G	649177-6	CEBALLO FELIX PILAR	Z - 2017- W	094-1C -004	10.000	L	631971-9
BASKET-SA	Z - 440-AK	72-3 -001	50.000	G	649311-5	EXPOSITO CAZALLA MANUEL	Z - 4483- P	091-2I -001	16.000	G	638558-4
CENISA SOCIEDAD CIVIL	Z - 8934-AM	72-3 -001	50.000	G	649234-9	LOPEZ GRACIA JOSE MARIA	Z - 1298-AD	091-2I -001	16.000	G	644365-0
CONFECIONES DUVAHI SL	Z - 2304- Y	72-3 -001	50.000	G	649132-4	MARTIN MARTINEZ PCD FERNANDO	Z - 2219-AM	132-1 -099	4.000	L	642510-4
CONFECIONES DUVAHI SL	Z - 2304- Y	72-3 -001	50.000	G	649137-9	ARTEAGA PUENTE JUAN CARLOS I	Z - 3665-AD	091-2M -001	16.000	G	637872-9
CONSTRUCC-MARTINEZ-MARTINEZ-SC	Z - 2542-AG	72-3 -001	50.000	G	649343-2	BUENO PEREZ JOSE MARIA	Z - 9995-AK	094-1C -019	10.000	L	2961544-5
DAORJE-SA	Z - 9204-AM	72-3 -001	50.000	G	649298-3	LAMJELA SANCHEZ JESUS ANGEL	Z - 948- Z	094-1C -004	10.000	L	646515-3
DIST-ARAGONESA-DE-ALIMENTOS-SA	Z - 444-AG	72-3 -001	50.000	G	649341-0	SERV EMPRESAR FRANCO CUBEL S L	Z - 8515-AS	091-2I -001	16.000	G	645688-8
DON-CARAMELO-ARAGON-SL	Z - 2206-AD	72-3 -001	50.000	G	649174-3	DIEZ PELEGRIAN JOSE IGNACIO	Z - 2114- X	091-2M -001	16.000	G	642857-4
EL-FIGUERAS-SC	Z - 931-AX	72-3 -001	50.000	G	649294-0	LATORRE MAYATO JESUS	Z - 4370-AS	091-2M -001	16.000	G	649684-9
ELECTRICIDAD ALONSO-CORTES SA	Z - 3380-AT	72-3 -001	50.000	G	649229-1	BURILLO ALIAGA MARIA ISABEL	Z - 6942-AS	091-2D -002	16.000	G	647496-0
ELECTRICIDAD ALONSO-CORTES SA	Z - 3764-AU	72-3 -001	50.000	G	649306-8	PINTANEL PEZONADA FRANCISCO	Z - 4080- I	091-2M -001	16.000	G	642868-8
ELECTRICIDAD ALONSO-CORTES SA	Z - 3380-AT	72-3 -001	50.000	G	649308-0	TOTAL REFORMAS SL	Z - 9786-AV	132-1 -042	4.000	L	646738-5
ELECTRICIDAD ALONSO-CORTES SA	Z - 3380-AT	72-3 -001	50.000	G	649334-1	ALVIRA LECHUZ JACOBO	TF - 8956-AT	091-1 -003	16.000	G	616020-3
ELECTRICIDAD RAYA SL	Z - 1795-AM	72-3 -001	50.000	G	649228-0	PASCUAL LOPEZ CARLOS	Z - 2400-AV	050-1 -026	35.000	G	503388-9
ELECTRICIDAD-ACON-CB	Z - 8242- Z	72-3 -001	50.000	G	649183-4	ROBLEDO TORRES JOSE	M - 1471-AM	094-1C -019	10.000	L	2566620-8
ELECTRICIDAD-INELGA-SC	Z - 9885- T	72-3 -001	50.000	G	649208-7	PREIXENS GORI JOSE LUIS	Z - 9464-AU	094-1B -006	8.000	L	646558-3
ELECTRO-ZEN-SL	Z - 4321-AM	72-3 -001	50.000	G	649193-6	HERRANDO POLA ANTONIO	Z - 9886- Z	091-2M -001	16.000	G	646776-0
ENSM-SL	Z - 6150-AU	72-3 -001	50.000	G	649247-3	CERDAN CIRAC ROSENDO MIGUEL	Z - 603- Y	091-2I -001	16.000	G	560343-5
ESCLMED-SL	Z - 100-AK	72-3 -001	50.000	G	649279-0	QUESADA DIOY JOSE MIGUEL	B - 6836-IZ	132-1 -042	4.000	L	644164-3
EURO ARAGON DE COMERCIALIZACIONE	Z - 8964-AT	72-3 -001	50.000	G	649346-5	QUESADA DIOY JOSE MIGUEL	B - 6836-IZ	091-2A -002	16.000	G	644311-7
EZQUERRA MARTOS ANGEL ANTONIO Y	Z - 1631- Z	72-3 -001	50.000	G	649338-5	CTIAL PAPELERA CRISTOBAL GARCIA S	Z - 2624-AP	132-1 -037	4.000	L	642414-3
FORMACION EN SEGUR.PRIVADA S.L.	Z - 5511- T	72-3 -001	50.000	G	649325-0	GARCIA AMBRONA MARIA ISABEL	GI - 2303- M	091-1 -003	16.000	G	639075-7
GABRIEL BARTOLI SODAD CIVIL	Z - 6194-AM	72-3 -001	50.000	G	649236-0	PANADERIA MNOS RIAL S C	T - 9201- V	091-2M -001	16.000	G	644568-8
GAC-MARSTETNER-INTERNAC-SL	Z - 2833-AV	72-3 -001	50.000	G	649303-5	SANCHEZ LAUSIN LAURA	Z - 609- M	091-1 -003	16.000	G	639896-3
GEODAG-SL	Z - 3851-AL	72-3 -001	50.000	G	649181-2	GARCIA BEZARES SL	Z - 2155-AX	094-1C -019	10.000	L	2834538-9
GRUPAUTO-AUTOSUELAS-SCL	Z - 9070-AL	72-3 -001	50.000	G	649144-8	ROMAN ALFONSO PILAR MERCEDES	Z - 6996-AU	132-1 -061	10.000	L	2647684-1
HJOS VICENTE RAMOS SL	Z - 8410- U	72-3 -001	50.000	G	649179-8	MARIN BAGUENA ELENA	Z - 6487- Z	091-2G -001	16.000	G	645191-0
INICIATIVAS-AGRO-GANADERAS-SL	Z - 7586-AV	72-3 -001	50.000	G	649362-5	BEGUERA JARAUTA FELIX	Z - 4057- M	091-2M -001	16.000	G	640377-9
INROCK SL	Z - 9405-AU	72-3 -001	50.000	G	649405-0	CARDIEL FARO TOMAS	Z - 4008-AC	094-1C -019	10.000	L	2517778-7
KURSAAL HOSTELERA, S. L.	Z - 4080-AU	72-3 -001	50.000	G	649194-7	RODRIGO GARCIA ROSA MA	Z - 8878-AM	094-1B -006	8.000	L	636636-6
LICED INTERNACIONAL SA	Z - 5995-AH	72-3 -001	50.000	G	649283-7	BALLARIN GILABERTE JUSTO	Z - 9185-AM	091-2M -009	16.000	G	650715-1
LIGNUM SA	Z - 3746-AM	72-3 -001	50.000	G	649217-8	YLLUENDAS RUBIO MA AZUCENA	Z - 553- 0	091-2M -001	16.000	G	640103-7
MANUFACTURAS-SPORT-LYDER-SA	Z - 7464-AF	72-3 -001	50.000	G	649212-3	AZNAR ALDUAIN LUIS	Z - 2730- T	132-1 -042	4.000	L	643576-4
NILARCOS-SL	Z - 4130-AP	72-3 -001	50.000	G	649277-9	DIAZ GONZALEZ NA CARMEN	Z - 324-AG	091-2I -001	16.000	G	645419-0
MONTAJES DE ANDAMIOS EBRO SODAD C	Z - 1200-AK	72-3 -001	50.000	G	649293-3	SANCHEZ MIRO SAMUEL	B - 9590-IZ	091-2M -001	16.000	G	629416-3
NOMA-SL	Z - 2280-AF	72-3 -001	50.000	G	649176-5	RODRIGO IZQUIERDO MIGUEL	Z - 1604- V	094-1C -006	6.000	L	647510-2
NOSE-NOSE-SA	Z - 2828- Y	72-3 -001	50.000	G	649187-8	CRISTOBAL DE VAL ANTONIO	Z - 7684-AM	091-2M -009	16.000	G	650436-8
OCHOA-NICOLAS SODAD CIVIL	Z - 439-AB	72-3 -001	50.000	G	649206-5	ANDON GARCIA H DEL CARMEN	Z - 9626-AS	094-1C -002	6.000	L	646758-9
POMAR ANDRES JOSE LUIS	B - 1702-AL	71-1A -001	15.000	L	100601097-0	BERDUQUE SAMPER FAUSTINO	Z - 3129-AK	132-1 -037	4.000	L	462592-9
RESTAURACION-EDIF-J. ALVAREZ-SL	Z - 5917-AM	72-3 -001	50.000	G	649456-0	INIEVA DOMINGO VICTOR MANUEL	Z - 209-AM	132-1 -012	4.000	L	637362-3
SELCO-SL	Z - 8497-AV	72-3 -001	50.000	G	649328-3	CALVETE CALVETE JOSE MARIA	Z - 9067-AG	091-2G -001	16.000	G	637338-3
SERCOCI SL	Z - 7365- D	72-3 -001	50.000	G	649339-6	TRIGO LOPEZ CARLOS	Z - 5566- T	091-2G -001	16.000	G	634868-1
SERNATECO-SAL	Z - 9320-AV	72-3 -001	50.000	G	649475-2	RODRIGUEZ LOPEZ ALEJANDRA	Z - 7801-AV	091-1 -003	16.000	G	10064060-7
TRANSPORTES-RETAHERO-SL	Z - 933-AG	72-3 -001	50.000	G	649175-4	PINTANEL ARGACHAL BEATRIZ	Z - 1766-AU	091-2M -001	16.000	G	650571-9
						GONZALEZ WILDA DIMAS	Z - 6497- U	132-1 -052	4.000	L	645558-0
						HORNO GIMENO J CARLOS	Z - 8406-AL	094-1C -019	10.000	L	102298475-0
						HORNO GIMENO J CARLOS	Z - 8406-AL	094-1C -019	10.000	L	102509031-7
						HORNO GIMENO J CARLOS	Z - 8406-AL	094-1C -019	10.000	L	102616963-4
						PUEYO PERIN ENRIQUE	Z - 8294-AK	091-2M -001	16.000	G	644186-9
						SERRANO SERRANO JESUS	Z - 8422-AM	091-2M -001	16.000	G	645367-5
						TREMPAS VAL LEONCIO M	HU - 9300- G	091-2I -001	16.000	G	6465378-1
						EZQUERRA CALVO JOSE MIGUEL	Z - 7868-AC	091-2M -001	16.000	G	644641-0
						GRACIA OSANZ JOSE JAVIER	Z - 6837-AS	091-2F -003	16.000	G	646531-3
						CAZARA GARCIA JESUS	Z - 8892-AM	091-2M -001	16.000	G	649737-9
						GARCIA FUERTES FRANCISCO	Z - 3939- 0	091-2M -001	16.000	G	644063-0
						DE HARO MARTINEZ ANDRES	Z - 606- Z	091-2I -001	16.000	G	641505-3
						MORAN SALVADOR ALEJANDRO	Z - 9061-AV	091-2A -006	25.000	G	622530-9
						CUATRAM CALVERA MARIA ANGELES	Z - 993-AJ	132-1 -037	4.000	L	462594-0
						MENDIZ MORENO ISIDRO	Z - 1498-AV	094-1D -002	20.000	G	646580-1
						LISTE LALAGUNA JAVIER	Z - 3528-AT	132-1 -042	4.000	L	100634428-1
						PALLARES ALCUSON LUIS MANUEL	Z - 6807- X	091-2M -001	16.000	G	647450-7
						GARCIA SANTA CRUZ ESTHER	B - 6212-LK	091-2D -002	16.000	G	646434-3
						GAUDO GALDO ENRIQUE	Z - 1912-AD	091-2G -001	16.000	G	649802-4
						USAR GUTIERREZ RAFAEL PASCUAL	Z - 195- T	091-2M -009	16.000	G	643346-3
						LUNA ADRIAN JULIAN	Z - 8337-AF	091-2M -001	16.000	G	649579-9
						LANZAN CHUECA LUCIO MANUEL	Z - 3368-AU	091-2M -001	16.000	G	644285-0
						AGRO MONTOLLAR SAT NUM 565	Z - 169- M	091-2M -009	16.000	G	649698-4
						BARTIBAS LARRAGAY JULIO	Z - 1219-AK	091-2I -002	16.000	G	642075-4
						EDERRA MAYO ESTEBAN	Z - 8406- U	132-1 -042	4.000	L	642324-4
						MONTOLAR LARRODE ANA MARIA	Z - 8423- T	091-2M -009	16.000	G	646260-0
						ROYO POLA MELQUIADES	Z - 5933-AM	091-2I -001	16.000	G	634418-1
						SALAS CABESTRE ANTONIO	Z - 7343-AC	094-1C -019	10.000	L	2509363-2
						TOBIAS MARZO FRANCISCO	Z - 1043-AL	132-1 -061	10.000	L	2605585-4
						CHUECA DOMINGUEZ PEDRO CARLOS	Z - 6984-AT	091-2M -001	16.000	G	639755-1
						ALCAZAR DEL CERRO JOAQUIN	Z - 4935- I	091-2I -001	16.000	G	645824-9
						DIEGO INAZ TOMAS JOSE	Z - 5246-AM	094-1C -004	10.000	L	626690-7
						FUNDICIONES METALICAS S A	Z - 3218-AF	091-2M -001	16.000	G	647519-0
						MORERO PEREZ GREGORIO	Z - 5051-AV	091-2M -001	16.000	G	634794-0
						VELILLA CASTAN JUAN JOSE	Z - 6129-AX	094-1C -006	6.000	L	643614-4
						ARASCO PEREZ RICARDO	Z - 1094- M	094-1B -006	8.000	L	640279-4
						LOREHER SL	Z - 4226-AX	094-1C -002	6.000	L	643263-1
						ESPINERREZ MAYILLA MARIA DEL CARM	Z - 7699-AG	091-2M -001	16.000	G	615858-4
						MUÑOZ ESCOLANO MANUEL	Z - 1007-AA	132-1 -061	10.000	L	2546623-0
						RODRIGUEZ TERESA JOSE MARIA	Z - 2514-AD	091-2M -001	16.000	G	641965-5
						RAMIRO OLIVAN LUCIANO	Z - 8115-AM	091-2I -001	16.000	G	653333-1
						CESTERO CISNEROS ANGEL MANUEL	Z - 5150- X	094-1C -004	10.000	L	616482-7
						ABAD ANZANO EVELIA	Z - 1671- Z	091-2M -001	16.000	G	

Denunciado	Matrícula	Art. Infrig.	Sanción	Clas.	Núm. Expte.	Denunciado	Matrícula	Art. Infrig.	Sanción	Clas.	Núm. Expte.
ACADEMIA-DELTA-SL	Z - 6184-AL	091-2G-001	16.000	G	650868-6	BENITEZ GUISADO MANUELA	Z - 6167- S	091-2G-001	16.000	G	650386-4
ADRIANTADO TUBERO FDO-M	Z - 1838-AV	091-1-003	16.000	G	640764-5	BERGUA SALCEDO CARLOS	Z - 2582-AJ	091-2G-001	16.000	G	642094-9
ADRIANA GUILLEN M-ANTONIA	Z - 1269-AP	050-1-024	25.000	G	503549-8	BERNEJO BUIZ	Z - 1890- Z	132-1-045	4.000	L	454401-1
ADRIANO CASADO ALFONSO	Z - 5018-AP	091-2M-009	16.000	G	645728-0	BERNAD VILLUENDAS JOSE-M	Z - 5837-AT	132-1-008	4.000	L	458841-4
ADRIAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C-019	10.000	L	3595107-6	BERNAL LOPEZ GERMAN	Z - 7749-AJ	132-1-037	4.000	L	462636-4
ADRIAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C-019	10.000	L	3716403-9	BERNAL SANCHEZ LUIS	Z - 5426- X	091-2M-001	16.000	G	649738-6
ADRIAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C-019	10.000	L	3716444-7	BERNAL SERRANO OSCAR	Z - 2795-AF	132-1-045	4.000	L	453419-7
ADRIAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C-019	10.000	L	3735722-5	BES BADILLA AMABLE-MIGUEL	Z - 6159-AS	094-1C-019	10.000	L	3546651-4
ADRIAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C-019	10.000	L	3891215-0	BES CASTILLON INES-CONSUELO	Z - 9195-AJ	091-2M-001	16.000	G	646197-9
ADRIAS PALLARES VICTOR	Z - 5603-AM	094-2-001	8.000	L	646925-6	BETES SAURA GLORIA	Z - 7540- E	091-2M-001	16.000	G	644865-3
ADRIEN CAMINO JUAN-L	Z - 3442- J	091-2M-001	16.000	G	612593-8	BIENZOBA ALEGRE SERGIO	Z - 6582- N	132-1-061	10.000	L	3735731-6
ALBERO CABANES MIGUEL	Z - 1421-AB	091-2M-001	16.000	G	650902-2	BIRTO JIMENEZ MARGARITA	Z - 9144-AM	094-1C-004	10.000	L	100634556-0
ALBRETE ROMERO ESMERALDA	Z - 7245-AM	091-2M-001	16.000	G	644019-6	BISCARRI BARANDIARAN M	Z - 3023-AS	132-1-042	4.000	L	651121-7
ALDASORO PEREZ CARLOS	Z - 6736-AM	094-1C-004	10.000	L	480070-1	BLANCO GARCIA JESUS-FDO	Z - 6954-AB	132-1-037	4.000	L	428378-9
ALDOSA CASADO IRENEO	Z - 4759-M	091-2I-001	16.000	G	650711-8	BLANCO PIMA FCO-PEDRO	Z - 1515-AM	094-1C-019	10.000	L	3347702-1
ALLO BARJOA EMILIANO	Z - 2699- X	094-1C-004	10.000	L	646573-2	BLANCO SALA FRANCISCO	Z - 674-AP	091-1-003	16.000	G	645848-6
ALLO BARJOA EMILIANO	Z - 2699- X	091-2M-001	16.000	G	650072-0	BLASCO CONTINENTE CONCHITA	Z - 3838-AC	132-1-061	10.000	L	3509554-7
ALMARX ZARAGOZA SA	Z - 5016-AK	094-1C-019	10.000	L	3635105-2	BLASCO JIMENEZ JOSE-M	Z - 9294- J	091-2M-001	16.000	G	635457-1
ALMARX ZARAGOZA SA	Z - 5016-AK	132-1-061	10.000	L	3785764-7	BLASCO SANZ M-DOLORES	Z - 7492-AM	132-1-061	10.000	L	3131579-8
ALMORIN CARAVANTES FRANCISCO	Z - 5555- Y	094-1B-006	8.000	L	645639-0	BLASCO TIRADO PABLO	Z - 3230-AM	091-2G-001	16.000	G	646001-4
ALONSO BARBA EDUARDO	B - 8129-JZ	094-1C-019	10.000	L	2537787-7	BODEGON DEL GOURMET SL	Z - 6959-AU	094-10-002	20.000	G	645975-1
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120- S	094-1C-019	10.000	L	3509481-7	BOLDOVA GADEA ANGEL	Z - 3340-AM	094-1C-002	6.000	L	647346-8
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120- S	094-1C-019	10.000	L	3509528-5	BOLEA CERVERA FRANCISCO	HU - 7406- E	132-1-002	4.000	L	644871-1
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120- S	094-1C-019	10.000	L	3815403-0	BONET NAVARRO ANGEL	Z - 3895-AP	094-1C-002	6.000	L	637474-0
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120- S	094-1C-019	10.000	L	3824629-6	BORQUE MARTINEZ JOSE	Z - 3108-AS	091-2M-001	16.000	G	646806-0
ALONSO NAVARRO JOSE-LUIS	Z - 985-AB	132-1-008	4.000	L	462161-1	BORQUE MATA JUAN-FRANCISCO	Z - 3854- D	091-2M-001	16.000	G	646299-3
ALONSO RODRIGUEZ MAXIMILIANO	Z - 1898- Y	132-1-061	10.000	L	3626233-8	BOSQUE SEVILLA M-ANTONIA	Z - 8496-AC	132-1-061	10.000	L	3931823-5
ALONSO SAINZ FRANCISCO-J	Z - 9518- Z	132-1-008	4.000	L	462160-0	BOSQUE SEVILLA M-ANTONIA	Z - 8496-AC	094-1C-019	10.000	L	3931832-6
ALONSO SAINZ FRANCISCO-J	Z - 9518- Z	094-1C-006	6.000	L	3636480-4	BOSQUED GUEJARO JUAN-L	Z - 781-AS	132-1-061	10.000	L	3981077-9
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	091-2I-001	16.000	G	650443-7	BRICEÑO OLLOQUI ARTURO	Z - 6625-AM	091-2G-001	16.000	G	650867-5
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	132-1-061	10.000	L	3566366-1	BRUNCHU REDAL CARMEN	M - 2520-08	094-1B-006	8.000	L	100639244-6
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	3646379-2	BRUNET MARTIN M-TERESA	Z - 2414-AK	094-1C-019	10.000	L	3426448-9
ALVAREZ ARNAL JOSE	HU - 2857- K	094-1C-019	10.000	L	3903368-7	BRUNET MARTIN M-TERESA	Z - 2414-AK	094-1C-019	10.000	L	3605993-4
ALVAREZ GASCON JESUS-M	Z - 9751-AJ	091-2M-009	16.000	G	645825-0	BUEÑO LIDON JOSE-MANUEL	Z - 382-AM	132-1-008	4.000	L	462247-6
ANDON VALENCIA FERNANDO	Z - 420- M	132-1-042	4.000	L	651198-6	BUENY CASAS EDUARDO	Z - 861-AS	091-2I-001	16.000	G	646892-3
ANDON VALENCIA FERNANDO	Z - 420- M	094-1C-019	10.000	L	3716339-7	BUISAN YILLACAMPA MIGUEL	Z - 7934-AU	094-1B-006	8.000	L	646608-0
ANDIA PONS M-CARMEN	Z - 9554- M	091-1-003	10.000	G	644649-8	BURGOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221- N	132-1-037	4.000	L	462640-0
ANDIA PONS M-CARMEN	Z - 9554- M	132-1-042	4.000	L	644821-2	BURGOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221- N	094-1C-002	6.000	L	636651-5
ANDRES GARCIA FERNANDO	Z - 7429-AF	091-2M-001	16.000	G	643665-4	BURGOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221- N	132-1-012	4.000	L	647672-8
ANDRES GONZALEZ MARIA PILAR	HU - 7637- K	091-2C-001	16.000	G	639836-2	BURILLO TRIAS PABLO ANTONIO	Z - 5456-AH	094-1C-004	10.000	L	637482-0
ANDRES SERRANO FRANCISCO	Z - 5994-AK	091-2M-001	16.000	G	644198-2	CABALLERO BAZAN JUAN-JOSE	Z - 4937-AU	091-2M-001	16.000	G	639705-3
ANDREU BLASCO JOSE-IGNACIO	Z - 1652-AG	094-1B-006	8.000	L	612592-7	CABANAS CABANILLAS PILAR	Z - 275-AS	132-1-037	4.000	L	462117-8
ANDREU ROMON PEDRO	Z - 5853-AM	132-1-061	10.000	L	3546640-1	CABELLO RABINAL REYES-ELVIRA	Z - 2661-AS	091-2M-001	16.000	G	650853-0
ANDON HERNANDEZ FCO-JAVIER	Z - 7098-AM	091-2M-001	16.000	G	646394-1	CABRERA PEREZ GABRIEL	Z - 5994- X	094-1B-006	8.000	L	638414-2
ANDON SA	Z - 982- M	091-2M-001	16.000	G	646000-3	CABRERA SANZ FRANCISCO	Z - 2360-AB	094-1C-019	10.000	L	3014226-4
ARAGONESA-MANTENIMIENTO-SA	Z - 8728-AC	132-1-061	10.000	L	3635098-9	CALAHORRA AGUIRRE ARMANDO	Z - 9089- Y	091-2M-001	16.000	G	641154-0
ARAGONESA-MANTENIMIENTO-SA	Z - 2119-AP	094-1C-019	10.000	L	3785762-5	CALDERON GARCIA YOLANDA	Z - 1438- S	091-2I-001	16.000	G	650460-2
ARAGONESA-MANTENIMIENTO-SA	Z - 8728-AC	132-1-061	10.000	L	3785767-0	CALVO ARTAL CASTIDO	Z - 960- N	132-1-053	4.000	L	643302-2
ARAGONESA-MANTENIMIENTO-SA	Z - 6595-AM	132-1-061	10.000	L	3951674-9	CALVO GRACIA CARLOS-IGNACIO	Z - 2939-AS	091-2M-001	16.000	G	649685-5
ARANDA VIRAS JOSE	Z - 5603- N	091-2M-001	16.000	G	640376-8	CALVO MAÑAN RAFAEL	M - 1749-LJ	094-1C-019	10.000	L	3903407-8
ARBUS LAMPEREZ ANTONIO	Z - 7606- X	091-2M-001	16.000	G	646569-6	CALVO VALTUERA FELIX	Z - 3010-AF	091-2G-001	16.000	G	647290-9
ARCESA DOLADO JOSE L	Z - 2068- Y	094-1C-019	10.000	L	3981211-8	CAMARA FERNANDEZ I-S	Z - 7174- T	091-2M-001	16.000	G	650838-0
ARCES GARRIDO JOAQUIN	Z - 6330- S	094-1B-006	8.000	L	650445-9	CAMERA-ZARAGOZA SL	Z - 4830-AF	091-2M-001	16.000	G	649735-3
ARCESA GIL SENEN	Z - 7589-AC	094-2-001	8.000	L	646634-9	CAMPANALES GINER JAVIER-MATEO	Z - 3132-AM	091-2G-001	16.000	G	647421-2
ARIZO ROMERO ALBERTO	Z - 2645- N	091-2A-002	16.000	G	640294-7	CAMPODARE SALUD FRANCISCO	Z - 7550-AM	050-2-036	35.000	G	503278-4
ARIZO LONGAS ALVARO	Z - 1156-AM	050-2-024	25.000	G	503301-8	CANCIO MOREDA ENRIQUE	Z - 440-AJ	091-2G-001	16.000	G	646105-0
ARJON GASTON Y PROMOCION SL	Z - 261- AV	132-1-002	4.000	L	644856-2	CANCELO JOSEMAN M-C	Z - 2346- S	132-1-008	4.000	L	462158-6
ARIZO TELERO ANGEL-N	Z - 4074-AT	132-1-045	4.000	L	454112-6	CARDENAL ARRAIZ JAVIER	Z - 6110-AT	091-2I-001	16.000	G	646439-8
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3795917-0	CARDIEL FARO ENRIQUE	Z - 7645-AP	094-1C-019	10.000	L	3824680-9
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3795939-6	CAREAGA GONZALEZ JESUS-MARTIN	Z - 4501-AU	132-1-037	4.000	L	462417-6
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CARONNA ARIAS ANA-M	Z - 4276- X	094-2-001	8.000	L	646926-7
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CARRANZA ALADREN JOSE-IGNACIO	Z - 6673- S	094-1C-019	10.000	L	3716438-9
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CARRANZA ALADREN JOSE-IGNACIO	Z - 6673- S	094-1C-019	10.000	L	3735672-1
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CASAZIAN GASPAR M-CARMEN	Z - 632-AM	132-1-012	4.000	L	644852-9
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CASANOVAT FARRO PERE	Z - 4163-AS	091-2C-002	16.000	G	646347-2
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CASES LLORENTE RICARDO	Z - 9468-AT	091-2G-001	16.000	G	646235-9
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CASQUERO FERNANDEZ GREGORIO-M	Z - 6670-AV	094-1C-002	6.000	L	647270-5
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CASTANERA HIGUERAS MARIA ELENA	Z - 5899-AM	091-2M-001	16.000	G	646181-1
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CATALAN CORTES JOSE-M	Z - 2168-AC	091-2I-001	16.000	G	646258-5
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CAUCES-Y-RIOS-SL	M - 2269-OT	094-1B-006	8.000	L	647498-1
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CAZURRO PRIETO RAFAEL	Z - 4790-AJ	132-1-002	4.000	L	644870-0
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CEBANANOS GOMEZ MANUELA	Z - 6097-AT	094-1C-019	10.000	L	3716435-6
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CEDILLO PERUGA EDUARDO	TE - 7028- B	091-2M-001	16.000	G	649737-5
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CELMA BELERET N ISABEL	Z - 6581-AT	091-2C-002	16.000	G	650475-4
ARONCIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C-019	10.000	L	3873550-0	CENTEHO HUGUERAS DAVID	Z - 6344- Y	132-1-002	4.000	L	647357-0

DEMUICIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	DEMUICIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
CORZAN RIPOL FRANCISCO-JAVIER	Z - 561-AV	094-1C-002	6.000	L	636065-4	GARCIA DOMINGUEZ JUAN-CARLOS	Z - 1036-AG	094-1C-019	10.000	L	3824679-5
CRESPO MONTERO JOSE-M	Z - 2007-AM	091-2M-009	16.000	G	644463-0	GARCIA DOMINGUEZ RAUL	Z - 8887-Y	132-1-008	4.000	L	462251-2
CRISTOBAL ESTEBAN JOSE-A	Z - 7947-N	094-1B-006	8.000	L	643368-9	GARCIA GARCIA JOSE-VICENTE	Z - 2966-AJ	094-1C-011	6.000	L	626757-9
CRISTOBAL OLMO SANTOS	Z - 8462-AG	132-1-061	10.000	L	3131624-7	GARCIA LARENA JOSE	Z - 4627-AK	132-1-037	4.000	L	462290-1
CRUZ PALACIN LUIS	Z - 6700-AM	091-2M-001	16.000	G	645637-8	GARCIA LASCHARAIN JOSE-M	Z - 9095-M	091-2M-001	16.000	G	643691-9
CUARTERO SALDAÑA AGUSTIN	Z - 7847-3	091-2M-009	16.000	G	640221-1	GARCIA LLERA RAFAEL	Z - 5975-Z	091-2M-001	16.000	G	644540-7
CUBEL SALVADOR URBANO	Z - 3165-AV	091-2A-002	16.000	G	491848-3	GARCIA MONFORTE ZACARIAS	Z - 506-P	091-2M-001	16.000	G	644160-0
CULEBRAS LOPEZ MANUEL	Z - 7363-AK	091-1-003	16.000	G	643124-2	GARCIA NAVARRO PEDRO-JOSE	M - 5226-AC	094-1C-019	10.000	L	3509441-0
D-1-0-ARBITARE-SL	Z - 4379-AL	094-1C-019	10.000	L	3785736-3	GARCIA RODRIGUEZ JUAN	Z - 884-AB	094-1C-004	10.000	L	649800-6
DANTART ARDOS ANTONIO	Z - 375-Z	091-2I-001	16.000	G	646330-7	GARCIA SANCHEZ FRANCISCO-ASIS	Z - 1119-Y	132-1-061	10.000	L	3209536-5
DE-LA-IGLESIA GODES JOSE-M	Z - 4060-AM	132-1-061	10.000	L	3386182-4	GARCIA SEVA SALVADOR-D	Z - 5779-AT	091-2M-001	16.000	G	646651-0
DE-LA-IGLESIA GODES JOSE-M	Z - 4060-AM	094-1C-019	10.000	L	3815410-0	GARCIA TORRALBA EVA-M	Z - 3260-AD	094-1C-019	10.000	L	3951686-2
DEL-RIO RUIZ JESUS	Z - 1562-AM	091-2M-001	16.000	G	644686-2	GARCIA VALLESPI JUAN-J	Z - 4360-AT	091-2M-009	16.000	G	645114-8
DIAZ DE CERIO Y RUIZ DE LAS HERA	Z - 5733-AL	091-2I-001	16.000	G	645994-4	GARCIA VIVES M-RAFAELA	Z - 804-AG	094-1B-006	8.000	L	644610-0
DIAZ MONTESINOS PASQUALA	Z - 801-AV	091-2G-001	16.000	G	637340-8	GARCIA-RODEJA ALONSO VICENTE	M - 2626-CY	091-2M-009	16.000	G	649711-4
DIOPER-SA	Z - 5841-AM	091-2M-001	16.000	G	644014-1	GARZA ORTEGA MARIANO	Z - 7881-AM	091-2C-002	16.000	G	100632655-4
DISCOS-TOTTAL-SL	Z - 5188-AT	091-2M-001	16.000	G	635820-0	GASCA GONZALEZ JESUS	Z - 5133-AU	094-1C-002	6.000	L	643690-9
DOHEC FERRER VICENTE	Z - 3222-T	094-2-001	8.000	L	646923-4	GASCON MOROS ERNESTO	Z - 552-AM	091-2M-001	16.000	G	640164-9
DOMINGUEZ MURILLO ADOLFO	Z - 1632-U	091-2M-001	16.000	G	650839-1	GAYIN BUSTOS GUADALUPE	Z - 9372-AM	094-1F-004	20.000	G	100639994-4
DURAN LOPEZ ALBERTO	Z - 7839-AM	132-1-037	4.000	L	462433-6	GIL ANDALUZ TRINIDAD	Z - 8164-AP	094-1B-006	8.000	L	634416-0
ECHEVERRI LAMATA ANGELA	Z - 4609-D	094-1C-002	6.000	L	649630-6	GIL ANZANO CARLOS-JAVIER	Z - 8542-V	091-2M-001	16.000	G	643660-0
EDENESA	Z - 9064-AP	094-1C-019	10.000	L	3357122-3	GIL BUENO CARLOS	Z - 4930-AC	091-1-003	16.000	G	645615-2
EDMI-INTERNACIONAL-MAQUINA-SL	Z - 3995-T	094-1C-004	10.000	L	644604-6	GIL FLOREZ PEDRO LUIS	Z - 2014-AX	132-1-008	4.000	L	100404936-1
EDMI-INTERNACIONAL-MAQUINA-SL	Z - 3995-T	132-1-061	10.000	L	3277912-7	GIL LORENTE BEATRIZ	Z - 6000-AG	132-1-012	4.000	L	647429-4
EDMI-INTERNACIONAL-MAQUINA-SL	Z - 3995-T	094-1C-019	10.000	L	3357196-0	GIL TORRES ANTONIO	Z - 5715-U	094-1C-019	10.000	L	3635040-2
EL-TAMBORIL-DE-ZARAGOZA	Z - 5814-Y	094-1B-006	8.000	L	635518-0	GIL TORRES ANTONIO	Z - 5715-U	094-1C-019	10.000	L	3785711-0
EL-TAMBORIL-DE-ZARAGOZA	Z - 5814-Y	094-1B-006	8.000	L	646560-8	GIL-CUARTERO GRACIA JOSE-LUIS	Z - 1713-U	091-2T-001	16.000	G	645731-9
ELIAS LARESE SILVIA ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	102356634-7	GIMENEZ BURGOS ERNESTO	Z - 8129-AS	094-1C-019	10.000	L	3995109-8
ELIAS LARESE SILVIA ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	102356652-9	GIMENEZ GIMENEZ MIRASOLES	Z - 4465-S	091-1-003	16.000	G	644632-0
ELIAS LARESE SILVIA ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	102735273-1	GIMENEZ LAPUENTE CARLOS	Z - 9211-AD	132-1-037	4.000	L	462012-0
ELIAS LARESE SILVIA ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	102883221-1	GIMENEZ MELER JOSE-A	Z - 8020-AV	132-1-042	4.000	L	644028-7
ELIAS LARESE SILVIA ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	102891027-9	GIMENEZ PEREZ DOMINGO	Z - 7034-AP	050-2-026	35.000	G	502998-1
ELIAS LARESE SILVIA ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	102891066-5	GIRON CORZAN ANTONIO	Z - 804-AM	094-1C-004	10.000	L	637480-0
ELIAS LARESE SILVIA ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	102970896-5	GIRON BAEZA ARTURO	S - 4596-W	132-1-042	4.000	L	646397-4
ELIAS LARESE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	3131558-3	GOMEZ BUENO PEDRO-E	Z - 1789-X	091-2M-001	16.000	G	635819-7
ELIAS LARESE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	3131596-9	GOMEZ GONZALEZ M-BELEN	Z - 9509-Y	091-2T-001	16.000	G	650432-4
ELIAS LARESE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	3546694-4	GOMEZ IBAÑEZ SILVIA	Z - 1096-AC	132-1-061	10.000	L	3546658-0
ELIAS LARESE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	3546732-4	GOMEZ IBAÑEZ SILVIA	Z - 1096-AC	132-1-061	10.000	L	3546672-9
ELIAS LARESE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	3941838-6	GOMEZ IBAÑEZ SILVIA	Z - 1096-AC	132-1-061	10.000	L	3951746-8
ELICEGUI MOTIS MARIA DEL PILAR	Z - 7165-AG	091-2G-001	16.000	G	650441-5	GOMEZ IBAÑEZ SILVIA	Z - 1096-AC	094-1C-019	10.000	L	3951777-4
ENQUITA ORIOI FRANCISCO	Z - 6042-X	094-1C-019	10.000	L	3646398-5	GOMEZ LASAGA DANIEL-EDUARDO	Z - 5384-H	094-1C-019	10.000	L	3100339-8
ESCARDA OVEJERO JERONIMO	Z - 7931-AG	091-2I-001	16.000	G	634419-2	GOMEZ MARCO M-TERESA	Z - 3691-AJ	132-1-037	4.000	L	428317-4
ESCARTIM SEVIL BENITO-R	Z - 6639-AM	091-2M-001	16.000	G	632864-0	GOMEZ MARCO M-TERESA	Z - 3691-AJ	132-1-002	4.000	L	647294-2
ESCOLANO ARIAS JOSE-ANTONIO	Z - 1873-AP	091-2M-001	16.000	G	649577-7	GOMEZ SAL ANTONIO	Z - 2966-AV	132-1-012	4.000	L	645045-5
ESCOLANO RUIZ ARTURO	Z - 3558-AJ	132-1-061	10.000	L	3716429-8	GONZALEZ ALCALDE MARINA	Z - 9849-AM	091-2M-001	16.000	G	650061-0
ESCOLAR CARAZO FELIX	Z - 8637-Y	132-1-042	4.000	L	649539-1	GONZALEZ ADAN ANTONIO-CARLOS	M - 7272-AM	091-2I-002	16.000	G	642900-3
ESPIAU LOPE JOSE-LUIS	Z - 145-AK	094-1C-002	6.000	L	649910-0	GONZALEZ ALEJANDRE MUÑO	Z - 0031-1	001-1-001	6.000	L	644837-0
ESTAJAN REDONDO JESUS-ARTURO	BI - 4450-AT	094-1C-004	10.000	L	615852-9	GONZALEZ COLOMA LEONARDO	Z - 4806-AP	091-2L-001	16.000	G	639100-2
ESTEBAN MORA M-ANGELES	Z - 9360-L	091-2G-001	16.000	G	642509-0	GONZALEZ COTAINA ANTONIO-JESUS	Z - 3227-AK	132-1-012	4.000	L	645176-0
ESTER MARIANO ENRIQUE-A	Z - 1565-J	091-2G-001	16.000	G	637337-2	GONZALEZ DIAZ N-LOURDES	Z - 5294-X	091-2M-001	16.000	G	644351-5
ESTEVEZ MANZANO JESUS-VIDAL	Z - 2566-AM	094-1B-006	8.000	L	631962-8	GONZALEZ MARTIN VICTOR-MANUEL	Z - 6408-AU	132-1-061	10.000	L	3100195-0
EXPOSITO HIGUERAS ENRIQUE	Z - 5114-M	091-2A-002	16.000	G	644315-0	GONZALEZ MILLAN EDUARDO	Z - 3327-S	132-1-011	4.000	L	644558-4
FALO LASALA NIEVES	Z - 103-AP	091-2M-001	16.000	G	649919-9	GONZALEZ ONDORO JOSE	Z - 4413-Y	094-1C-011	6.000	L	647540-1
FARRE PLANA JAVIER-FRANCISCO	Z - 5018-AU	132-1-045	4.000	L	453367-1	GRACIA AGUELO ANA-CRISTINA	Z - 4131-W	091-2M-001	16.000	G	646204-2
FERNANDEZ BLANCO L ANTONIO	Z - 8515-Y	091-2M-001	16.000	G	100639307-4	GRACIA ALVAREZ FRANCISCO	Z - 596-P	094-1C-002	6.000	L	647466-4
FERNANDEZ BLANCO L ANTONIO	Z - 8515-Y	091-2M-001	16.000	G	100641868-5	GRACIA ENRIQUEZ ANA-BELEN	B - 7-CC	132-1-042	4.000	L	644825-6
FERNANDEZ DOMINGO ALFREDO-TOMAS	Z - 3061-AB	094-1C-004	10.000	L	646402-6	GRACIA FERNANDEZ M-ANGELES	Z - 4031-AM	094-1C-019	10.000	L	3824606-0
FERNANDEZ ESTALLO ANA-ISABEL	Z - 6844-AB	094-1C-004	10.000	L	646780-7	GRACIA GASCON CARMEN	Z - 5946-AC	091-2I-001	16.000	G	645798-2
FERNANDEZ GARCIA ROBERTO	Z - 1577-Z	094-10-002	20.000	G	645946-7	GRACIA LAZARO MIGUEL-ANGEL	Z - 5003-M	091-2L-001	16.000	G	644943-0
FERNANDEZ MILLAN NARCISO	Z - 9176-AC	091-2M-001	16.000	G	650897-0	GRACIA MUSTIENEZ ENCARNIA	Z - 4859-P	132-1-037	4.000	L	462411-0
FERNANDEZ REVUELTA MELCHOR	Z - 8863-AV	050-1-024	25.000	G	503249-0	GRACIA PARICIO JUAN-C	Z - 6056-V	091-2D-002	16.000	G	646432-1
FERNANDO ARA ISMAEL	Z - 9963-AB	091-2G-001	16.000	G	653328-6	GRACIA PASTOR FRANCISCO	Z - 8339-P	094-1C-004	10.000	L	643805-9
FERRANDEZ ARENAS ANGEL	TE - 9445-F	091-2M-001	16.000	G	645291-2	GRACIA ROSELL SERGIO	Z - 1716-AG	094-1C-019	10.000	L	3307789-4
FERRANDO PEREZ JOSE-MANUEL	Z - 3038-AM	094-1C-002	6.000	L	646399-6	GRANELL PEREZ LUIS	MU - 9436-F	094-1C-011	6.000	L	647659-0
FERRER BERRUEZO SANTIAGO	Z - 775-AK	091-2M-001	16.000	G	646778-2	GUALART BALET IRIGO	M - 2545-RY	094-1B-006	8.000	L	636171-5
FLORES RONCALDES ISMAEL	Z - 1641-AK	091-2M-001	16.000	G	639756-3	GUALART BALET IRIGO	M - 2545-RY	094-1B-006	8.000	L	646901-9
FLORIA BERNAL JOSE LUIS	Z - 7521-Y	132-1-037	4.000	L	462600-3	GUALART CALVO REYES	Z - 2144-AM	091-2M-001	16.000	G	644321-9
FLORISTAN YENTURA YOLANDA	NA - 1222-Z	094-1C-019	10.000	L	3716467-3	GUERRA APARICIO IGNACIO-ALBERTO	Z - 4000-W	091-2M-001	16.000	G	643668-7
FLORISTAN YENTURA YOLANDA	NA - 1222-Z	094-1C-019	10.000	L	3735713-4	GUTIERREZ PEREZ PATRICIO	Z - 3039-AM	091-2D-002	16.000	G	647499-1
FORCEN BAGUENA ANTONIO	Z - 68-0	094-1C-019	10.000	L	3347692-5	HADA MAGISTER SERVICIOS S.L.	Z - 5816-AT	132-1-037	4.000	L	428381-4
FORCEN MARQUEZ JOSE LUIS	Z - 4566-AB	094-2-001	8.000	L	646895-6	HADA MAGISTER SERVICIOS S.L.	Z - 5816-AT	132-1-045	4.000	L	453386-4
FORCEN MARQUEZ JOSE LUIS	Z - 4566-AB	091-2M-001	16.000	G	646897-2	HEREDIA ROMEO M-MAR	TE - 9473-C	132-1-042	4.000	L	645707-5
FORCEN MARQUEZ JUAN-RAMON	Z - 7300-AM	094-2-001	8.000	L	646702-4	HERNANDES-LAMANA-SAL	Z - 5459-AS	091-1-003	16.000	G	640933-4
FOTI-PROFESIONAL-SL	Z - 2290-AL	132-1-045	4.000	L	453771-9	HERNANDES-REZUSIA-SL	Z - 9472-AP	094-1B-006	8.000	L	646373-7
FRANCES PEDRON VICENTE	M - 313-GH	091-2M-001	16.000	G	638383-1	HERNOSILLA DIAZ GLORIA	Z - 5180-AM	132-1-045	4.000	L	453770-8
FUENTES LAMDA M-VICTORIA	Z - 2905-AX	094-1C-011	6.000</								

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 13.695**

Cubiertas y Mzov, S.A., ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de las obras de construcción del Centro Penitenciario de Zuera.

La estación depuradora prevista consiste en un tanque decantador-digestor y filtro biológico, efectuándose el vertido a un barranco cercano.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 14.689

Juan Lajas Obregón solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un poco ubicado en finca de su propiedad en el paraje "La Roya" (polígono 1, parcela 173), en la localidad y término de Malón (Zaragoza), en la margen izquierda del río Mendiánique, tributario del río Queiles por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,0300 hectáreas, con un caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo, a 0,02 litros por segundo y un volumen máximo anual de 756 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 6 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de marzo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 18.193**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 299 de 1995-C, interpuesto por el letrado don Julián Lobera, en nombre y representación de Miguel Angel Serrano Godoy y catorce más, contra dos resoluciones de 3 y 4 de marzo de 1994 de la Dirección General de la Función Pública de la Diputación General de Aragón, por las que se convocan concursos de méritos para la provisión de puestos vacantes en la DGA (puestos propios de las escalas sanitarias: médicos de atención primaria); contra dos resoluciones de 28 de diciembre de 1994 del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que desestiman recursos ordinarios contra las anteriores resoluciones interpuestas por once de los recurrentes, y contra desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos ordinarios interpuestos por los cuatro restantes recurrentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de abril de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 18.194

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 360 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Zarapila, S.A.L., contra resolución de 20 de enero de 1995 de la Dirección Provincial del INEM denegando solicitud de incentivos solicitados para contratación de trabajador mayor de 45 años conforme a la Ley 22 de 1992, de 30 de julio. (Expediente 2307009408.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de abril de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.195

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 305 de 1995-A, interpuesto por el letrado don Jaume Liñán Carrera, en nombre y representación de Cereales La Noguera, S.L., contra resolución de 14 de diciembre de 1994 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, reclamación 22/330/92 sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.196

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 357 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Garcés, en nombre y representación de Ricardo Berdié Paba, Ana María Sanromán López y Nardo Torguet Escribano, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de declaración de nulidad del acuerdo plenario de 29 de abril de 1993 aprobando la reestructuración y modernización de la contratación de los servicios concertados con la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para la prestación del servicio de limpieza, recogida de basuras y tratamiento y eliminación de residuos de la ciudad de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de abril de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.197

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 365 de 1995-A, interpuesto por Jesús Agudo Broto y ocho más, contra resoluciones de 23 y 25 de enero de 1995 de la Dirección General de Policía desestimando solicitudes de incremento de retribución por servicios prestados durante la jornada nocturna y festivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.198

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 358 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, contra resolución de 30 de diciembre de 1994 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, reclamaciones números 22/408/93, 22/409/93, 22/410/93 y 22/411/93, sobre valores catastrales fijados en el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de abril de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.199

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 359 de 1995-A, interpuesto por el letrado don Ignacio Gimeno Gasca, en nombre y representación de Manuel Trávez Armingol y otros veinticinco más, contra el Ayuntamiento de Fréscano (Zaragoza), sobre contribuciones especiales por obras de renovación de alumbrado público en tercera y cuarta fases, travesía Cortes-Borja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de abril de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 19.905

Antonio Pueyo Tello, en nombre y representación de 7 Alimentación 7, S.A., ha solicitado licencia de actividad de supermercado de alimentación con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, 31, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 17 de abril de 1995. — El alcalde.

CASPE

Núm. 19.909

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 1995, aprobó inicialmente el expediente de enajenación, previa subasta, de 480 metros cuadrados de terrenos de propiedad municipal en el polígono industrial Cabezo Mancebo.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su examen y reclamaciones.

Caspe, 12 de abril de 1995. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 19.920

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del Reglamento Municipal de las Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de información pública habilitado al efecto.

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el texto del citado reglamento en el anexo de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, 17 de abril de 1995. — El alcalde, Eduardo Abuso.

ANEXO

Reglamento municipal de las Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales

Los antecedentes de las circunstancias que motivan el presente Reglamento podrían remontarse hasta el origen mismo del municipio de Ejea de los Caballeros, cuya población, tras la Carta Puebla de 1110, se distribuyó en varios núcleos de tamaño variado.

Muchos de ellos no sobrevivieron a la crisis del siglo XIV y, al final de la Edad Media, sólo quedaba Rivas, que ha perdurado con gran vitalidad hasta nuestros días.

Ochocientos cincuenta años después, el Estado fundó seis pueblos en las tierras municipales expropiadas para la puesta en funcionamiento de 108 nuevos regadíos.

Fueron Bardena, El Bayo, Pinsoro, El Sabinar, Santa Anastasia y Valareña.

Los habitaron ejeanos, riveranos y gentes vecinas de otros lugares de España, encontraron en el antiguo comunal una buena oportunidad para crear empresas familiares agrarias y constituir, con el paso del tiempo, uno de los sectores más dinámicos de la sociedad local.

Luego, en 1973, el municipio vecino de Farasdués se agregó a Ejea de los Caballeros, tras un proceso de decadencia económica y emigración similar al experimentado por las Altas Cinco Villas.

A su vez, la ciudad fue generando zonas perfectamente diferenciadas desde el punto de vista espacial y vecinal, unas en fase de desarrollo y revitalización, como Las Eras o La Corona, y otras consolidadas ya tanto urbanística como demográficamente.

Tal es el caso de La Llana, producto de la expansión urbana del siglo XX y, particularmente, de la promoción pública de vivienda de los últimos años.

Esta peculiar estructura urbana y territorial confiere al municipio ejeano una personalidad vigorosa y repleta de posibilidades. Pero, al mismo tiempo, origina problemas a los que la Corporación debe dedicar una atención permanente, pues afectan a la existencia armónica de todos los barrios, sean urbanos o rurales, e influyen en el desarrollo equilibrado y solidario que se busca para el conjunto.

El primero de ellos radica en administrar nueve núcleos de población con unas transferencias parecidas a las que reciben otros municipios que tienen los mismos habitantes pero agrupados en un único núcleo.

Esta dificultad se acentuó a partir de 1979, pues la democracia municipal se fijó como objetivo básico la equiparación de las condiciones de vida de todos los ejeanos y, en todo caso, la garantía de que los vecinos de los barrios no disfrutaran prestaciones públicas inferiores a las de los municipios de su misma dimensión demográfica.

Transcurridos quince años, aquel objetivo sigue vigente y por ello el Ayuntamiento viene reivindicando de las Administraciones superiores un aumento de los recursos transferidos, ya que es injusto que la financiación del presupuesto se establezca en relación con el número absoluto de habitantes y no se

contemplan adecuadamente las cargas que conlleva el mantenimiento de varios núcleos de población dotados de servicios y equipamientos propios.

Hasta tal punto es singular esta situación que la reivindicación debe llegar hasta la obtención de un estatuto específico para Ejea de los Caballeros dentro de la Administración local aragonesa, basado en razones de equidad que a las Cortes de Aragón no les resultará difícil establecer.

Pero además un Ayuntamiento que administra nueve núcleos de población no puede soslayar las potencialidades de cada uno de ellos, deseosas muchas veces de expresarse por sí mismas y de organizar la parte correspondiente de los recursos municipales con su propia capacidad y criterio.

La democracia municipal también fue generosa en la interpretación de esa realidad, a pesar de que en aquella época muchos de sus elementos no estaban todavía bien encajados.

La integración de Farasdués se había producido poco antes y aún no había sido asimilada por algunos de sus vecinos.

El Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario estaba retirándose de la tutela sobre los pueblos nuevos, que consiguientemente empezaban a normalizar su pertenencia al municipio ejeano.

Por su parte, integrado desde su origen, Rivas se resistía a igualarse con el resto de los barrios, que se habían incorporado recientemente.

Armonizar los intereses y los derechos de todos ellos no era tarea fácil. Por eso, es de justicia reconocer el mérito de las primeras Corporaciones democráticas, que no sólo consiguieron unificar el estatuto de todos los barrios sino que diseñaron fórmulas de participación y organización cuya sustancia política es la misma que ha servido para elaborar el presente Reglamento.

Sin embargo, aún siendo políticamente irreprochables, aquellas fórmulas carecían de la apoyatura de una legislación moderna. Hasta 1985 no se aprobó la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que tuvo un amplio desarrollo reglamentario y generó en pocos años un sugerente contexto legal para este fin.

El debate sobre la organización del municipio ejeano se reabrió entonces y empezaron a decantarse preferencias sobre los instrumentos más útiles para realizar las demandas de los barrios sin menoscabo del interés común.

Pero el punto de inflexión lo marcaron probablemente tres mesas redondas celebradas en Farasdués, Santa Anastasia y Ejea de los Caballeros en febrero de 1994.

Días antes, habían tenido lugar otras reuniones sobre Estrategias para el Desarrollo Económico de las Cinco Villas, en las que se había asignado a Ejea de los Caballeros la responsabilidad de encabezar el desarrollo de la comarca y formar parte del sistema de ciudades que articulara en el futuro el territorio aragonés.

Un municipio fuerte en todas sus facetas —territorio, población y Ayuntamiento— era el requisito básico para alcanzar ese objetivo, al que debía superarse otro relativo a su ordenación interna.

Por otra parte, en las mesas redondas, se resaltó la dificultad inherente a dividir los recursos sin perjudicar a ninguna de las partes. En la memoria colectiva se mantiene vivo el origen común de siete de los ocho barrios y ello no facilitaría tampoco la constitución de entidades con patrimonio y capacidad propia de financiación y gasto, tal como reclamaban algunas voces.

Estas ideas, junto con la posición institucional del Gobierno de Aragón, definieron los términos del debate.

De este modo, sin cerrar la vía a reflexiones futuras sobre la descentralización, se consideró que la función comarcal y regional de Ejea de los Caballeros y el reparto solidario de los recursos sólo era compatible en este momento con la reglamentación de órganos desconcentrados, a través de los cuales los vecinos pudieran intervenir de modo determinante en la organización y la planificación de los recursos en sus respectivos núcleos.

Con esta directrices, en la mesa redonda celebrada en Santa Anastasia se propuso crear una Comisión formada por los Alcaldes de barrio, los portavoces de los grupos políticos de la Corporación y el Concejal delegado de barrios y fue este foro en el que se redactó el texto que ha servido de base para el presente Reglamento.

No se atuvo la Comisión Redactora a un desarrollo convencional de la legislación existente en la materia. Por el contrario, con imaginación y voluntad de acuerdo, sus integrantes procuraron interpretarla con toda la amplitud de criterio posible.

Así, se estableció el sufragio universal como procedimiento de elección de las Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales, atribuyendo además a la expresión directa de la voluntad popular otras prerrogativas de control e iniciativa.

La Comisión definió fórmulas de participación, tanto del movimiento asociativo de cada barrio en el ámbito de su respectiva Junta, como de éstas en el ámbito municipal.

También arbitro mecanismos de coordinación entre las Juntas y el Ayuntamiento, a fin de garantizar una asignación equilibrada y eficaz de los bienes y los servicios públicos.

Finalmente, pretendió que las propuestas, informes y demás actuaciones de las Juntas tuvieran la máxima virtualidad ante los órganos de gobierno del Ayuntamiento, comprometiendo a éstos en ese sentido.

Ahora bien, tanto en este último como en otros aspectos, el Reglamento sólo servirá a los fines que persiguieron sus redactores si el Ayuntamiento y las Juntas lo cumplen no sólo en la letra sino también en el espíritu que animó su elaboración, que no fue otro que dotar a los barrios de espacios de decisión tan

amplios como permitiera su necesaria compatibilidad con la unidad de gestión y de gobierno del municipio y su indivisibilidad patrimonial.

Dentro de ese terreno, cualquier fórmula que perfeccione las presentes será válida, por lo que parece recomendable que periódicamente, agotando como es lógico plazos razonables, se debata su posible revisión.

Sólo así será posible preservar, por encima de cualquier formalismo reglamentario, el prestigio y la salud política de las Juntas, que será tanto como mantener en buen estado la democracia municipal en Ejea de los Caballeros.

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Las Juntas de Distrito en los barrios urbanos y las Juntas Vecinales en los barrios rurales son los órganos territoriales de gestión descentrada del municipio de Ejea de los Caballeros, creados con el objetivo de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales y de prestar 108 servicios municipales, acercando la Administración municipal a los vecinos.

Art. 2.º

1. Las Juntas de Distrito tendrán el ámbito territorial de actuación del barrio urbano correspondiente.

2. En los barrios urbanos, se establece la Junta de Distrito de La Llana, que comprende el barrio de la misma denominación.

Art. 3.

1. Las Juntas Vecinales tendrán el ámbito territorial de actuación del barrio rural correspondiente.

2. En los barrios rurales, se establecen las siguientes Juntas Vecinales: Bardena, El Bayo, Farasdués, Pinsoro, Rivas, Sabinar, Santa Anastasia y Valareña.

TITULO SEGUNDO

Competencias de las Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales

Art. 4.º Corresponderán a las Juntas de Distrito y a las Juntas Vecinales las siguientes competencias:

a) Con carácter preceptivo y previo, informarán y formularán propuestas sobre los Presupuestos, inversiones, servicios o actuaciones que afecten al barrio. En la tramitación del expediente del Presupuesto General Municipal de cada ejercicio, el informe de la Alcaldía deberá definir los criterios para la fijación de las asignaciones a los barrios, tanto para los gastos ordinarios como para los de inversiones, en relación con las propuestas presentadas por las Juntas.

b) Informar periódicamente a los órganos de gobierno municipal sobre la eficacia de los servicios municipales prestados en su ámbito territorial, velar por su correcto funcionamiento y elaborar estudios sobre sus necesidades.

c) Elaborar estudios sobre las necesidades de obras y servicios municipales en el territorio de su ámbito de actuación.

d) Fomentar la creación de equipamientos y servicios para satisfacer las necesidades de la población en su ámbito territorial.

e) Fomentar la relación del Ayuntamiento con las asociaciones de vecinos, cooperativas y demás entidades ciudadanas radicadas en su ámbito territorial de actuación.

f) Asegurar la coordinación con los servicios municipales, manteniendo una relación constante con las diferentes áreas de servicios del Ayuntamiento.

g) Hacer llegar a todos los otros órganos municipales decisorios las circunstancias colectivas o personales de los administrados que pueden tener incidencia en la resolución que se dicte.

h) Informar a los administrados y entidades ciudadanas de la actividad municipal general y de la que desarrolle la Junta.

TITULO TERCERO

Organización y funcionamiento de las Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales

Capítulo primero

Organos de gobierno de las Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales

Art. 5.º Son órganos de gobierno de las Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales:

a) El Alcalde de barrio, que es el representante personal de la Alcaldía del municipio en el barrio.

b) El Pleno de la Junta.

Art. 6.º Inmediatamente después de celebradas las elecciones municipales, los vecinos de cada barrio, inscritos como electores en el censo electoral, procederán a la elección de Alcalde de barrio y Vocales de la Junta mediante sufragio directo.

Son elegibles los vecinos censados en el barrio correspondiente, mayores de edad y que no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas por la legislación electoral general para el cargo de Concejal.

Art. 7.º En las elecciones de Alcalde de barrio y de Vocales de la Junta, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) El Alcalde de Ejea de los Caballeros convocará las elecciones en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la toma de posesión de su cargo.

b) Las candidaturas serán listas cerradas de candidatos. Estarán integradas por un candidato a Alcalde de barrio y tres candidatos a Vocales.

c) El plazo de presentación de candidaturas tendrá una duración mínima de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la fecha de la convocatoria.

d) Cada candidatura podrá nombrar un interventor.

e) La atribución de los puestos se regirá por el sistema mayoritario.

f) A propuesta del Pleno de la Corporación, que tendrá carácter vinculante, el Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros nombrará Alcalde de barrio y Vocales de la Junta a las personas que hayan obtenido mayor número de votos en las respectivas elecciones que hayan tenido lugar en cada barrio. El citado acuerdo plenario deberá adoptarse en la sesión ordinaria inmediatamente posterior a la celebración de dichas elecciones.

Art. 8.º El número de Vocales miembros del Pleno de la Junta será de tres.

Art. 9.º La duración de los cargos de Alcalde de barrio y Vocal coincidirá con la del mandato de la Corporación municipal.

No obstante, el Alcalde de barrio y el Vocal perderán tal condición en los siguientes supuestos:

a) Cuando sea cesado por la Alcaldía-Presidencia del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a propuesta de la Corporación municipal, que tendrá carácter vinculante. El acuerdo plenario por el que se proponga el cese deberá ser adoptado con el quórum de los dos tercios del número legal de Concejales.

b) Cuando sea cesado por el señor Alcalde de Ejea de los Caballeros, a propuesta del 70% de los vecinos inscritos en el censo electoral del barrio correspondiente.

c) Por renuncia voluntaria al cargo.

d) Por fallecimiento.

Art. 10. En caso de vacante en los cargos de Alcalde de barrio o de Vocal, el titular del mismo será sustituido por el siguiente componente de la lista de candidatos.

Art. 11. Corresponderán al Alcalde de barrio, además de las competencias que se sean atribuidas por los decretos de la Alcaldía, las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y la administración de la Junta, sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento para mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio.

b) Representar al Ayuntamiento en el ámbito de actuación de la Junta, sin perjuicio de la representación general del Alcalde.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta y cualesquiera otros órganos complementarios de la misma, dirimiendo los empates con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras que se realicen en el barrio.

e) Ejercer la dirección de todo el personal del Ayuntamiento que preste servicios en el barrio, sin perjuicio de la competencia general de la Alcaldía.

f) Preparar y establecer el orden del día de las sesiones de la Junta y de cualesquiera otros órganos complementarios de la misma.

g) Ejecutar los acuerdos de la Junta.

Art. 12.

1. El Pleno de la Junta es el órgano colegiado de la Junta de Distrito y de la Junta Vecinal, integrado por el Alcalde de barrio y los Vocales.

2. Corresponderán al Pleno de la Junta, además de las competencias que le sean asignadas por los decretos de la Alcaldía, las siguientes:

a) La supervisión y el control de la gestión del Alcalde de barrio.

b) Aprobar la propuesta de gastos de la Junta de Distrito o Junta Vecinal, para la distribución de los fondos asignados en el Presupuesto municipal correspondiente.

c) Aprobar los informes, estudios y propuestas referidos a las atribuciones generales de la Junta de Distrito o Junta Vecinal enumeradas en el art. 4 de este reglamento.

d) Proponer al Ayuntamiento el sometimiento a consulta popular de aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses del barrio, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Art. 13. En caso de no celebrarse las elecciones previstas en el art. 6, el Alcalde de Ejea de los Caballeros, previa consulta a los representantes políticos y sociales del barrio, designará al Alcalde de barrio y a los Vocales de la Junta.

Capítulo II

Funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno de las Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales

Art. 14. El Pleno de la Junta es el órgano colegiado de gobierno de las Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales, cuyo funcionamiento se regirá por las presentes normas y, en su defecto, por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Organos Colegiados del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el funcionamiento del Pleno municipal. En defecto de ambos, se regirá por lo establecido a este fin en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Art. 15.

1. Las sesiones que celebre la Junta podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al trimestre y las extraordinarias siempre que fuera preciso, a iniciativa del Alcalde de Ejea de los Caballeros, del Alcalde de barrio o a instancia de dos vocales de la Junta.

2. En el supuesto de que la iniciativa no proceda del Alcalde de barrio, la sesión deberá ser convocada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de un mes desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

3. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse, al menos, con cuatro días de antelación, salvo las extraordinarias urgentes, que serán motivadas.

4. Podrá asistir a las sesiones de la Junta el Concejal-Delegado de barrios con voz y sin voto.

5. Todas las sesiones que celebre la Junta serán públicas, y en ellas podrán intervenir los asistentes que lo soliciten, previa autorización del Alcalde de barrio o Presidente de la Junta, al finalizar la sesión.

6. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día correspondiente, que se distribuirá a los miembros de la Junta y al Concejal-Delegado de barrios.

Una copia de la convocatoria y del orden del día se colocará en el tablón de edictos del edificio de la Alcaldía de Barrio.

Art. 16. La Junta se constituirá válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. No podrá celebrarse válidamente ninguna sesión sin la asistencia del Presidente, o Vocal que le sustituya. Uno de los Vocales actuará de Secretario, levantando acta de las sesiones.

Capítulo III

Organos consultivos de participación ciudadana

Art. 17. En cada Junta de Distrito o Junta Vecinal existirá un Consejo Consultivo de Entidades Ciudadanas, que estará integrado por el Alcalde de barrio, los Vocales de la Junta y los representantes de las asociaciones de vecinos, cooperativas y demás entidades ciudadanas radicadas en su ámbito territorial de actuación. En todo caso, las cooperativas agrarias y las entidades ciudadanas reconocidas de interés público municipal estarán representadas en el Consejo.

Corresponderán al Consejo Consultivo de Entidades Ciudadanas las funciones siguientes:

a) Informar previa y preceptivamente los presupuestos y programas de actuación de la Junta correspondiente.

b) Proponer la adopción de acuerdos a los órganos decisorios de la Junta correspondiente.

Art. 18. Las sesiones que celebre el Consejo Consultivo de Entidades Ciudadanas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al semestre y las extraordinarias, siempre que sea necesario.

TITULO CUARTO

Comisión de Coordinación Territorial del Municipio

Art. 19. Se establece la Comisión de Coordinación Territorial del Municipio, que estará presidida por el Alcalde de Ejea de los Caballeros e integrada por el Concejal-Delegado de Barrios y los Alcaldes de barrio, con la finalidad de mantener la unidad de gobierno y de gestión municipales.

Corresponderán a la Comisión de Coordinación Territorial del Municipio las funciones de coordinación y seguimiento de la elaboración y gestión de los Presupuestos Generales Municipales y programas de actuación relacionados con los barrios donde existan Juntas de Distrito o Juntas Vecinales, así como la coordinación de los servicios municipales que tengan como ámbito de actuación su territorio.

Art. 20. Las sesiones que celebre la Comisión de Coordinación Territorial del Municipio podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al trimestre y las extraordinarias siempre que fuera necesario, a iniciativa del Alcalde de Ejea de los Caballeros, del Concejal-Delegado de barrios o a instancia de un tercio de los miembros de la Comisión.

TITULO QUINTO

Las Juntas de Distrito y las Juntas Vecinales y la participación ciudadana

Art. 21. Las Juntas de Distrito y las Juntas Vecinales tendrán los mismos derechos que reglamentariamente se reconozca a las entidades ciudadanas declaradas de interés público municipal y, especialmente, el derecho a intervenir en las sesiones plenarios del Ayuntamiento, el derecho de asistencia a las comisiones informativas municipales y el derecho a la obtención de información de los asuntos locales.

Art. 22. En las dependencias de la Casa Consistorial existirá una Oficina Municipal de Participación Ciudadana y Barrios, que realizará tareas de información y asesoramiento a las Juntas de Distrito y Juntas Vecinales sobre la actividad administrativa del Ayuntamiento.

La Oficina Municipal de Información y Barrios prestará los servicios de secretaría a las Juntas de Distrito y Junta Vecinales que los soliciten.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Reglamentariamente, se determinará el tratamiento que deban recibir los Alcaldes de barrio, respetándose en todo caso los distintivos tradicionales de cada localidad.

Segunda. En lo no previsto por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

—Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

—Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

—Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

—Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Organos Colegiados del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tercera. La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá a La Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica. Durante el presente ejercicio, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se adecuará orgánicamente para la aplicación de este texto reglamentario.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Título III del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana aprobado por acuerdo del Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 27 de diciembre de 1983, y cuantas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento. Quedan igualmente sin efecto todos los acuerdos o resoluciones municipales que resulten incompatibles con lo que en este Reglamento se dispone.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65, 2.º de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MALLEN

Núm. 19.915

Víctor Manuel Cuartero Blasco ha solicitado licencia de actividad para establecer nave para cebo de ganado porcino, con emplazamiento en paraje "Malacena", polígono 8, parcelas 153, 154 y 155, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 24 de marzo de 1995. — El alcalde.

MORATA DE JALON

Núm. 19.904

Por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se encuentra expuesta en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Morata de Jalón la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio presupuestario de 1994, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y del informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Morata de Jalón, 11 de abril de 1995. — La alcaldesa-presidenta, Cristina Andrés Ostáriz.

SESTRICA

Núm. 19.902

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 10 de abril de 1995, ha aprobado la rectificación del padrón de habitantes del municipio a 1 de enero de 1995. Dicho expediente se expone al público durante quince días para que sea examinado por los interesados y se presenten cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Sestrica, 11 de abril de 1995. — El alcalde, Miguel Luna Torrijo.

TERRER

Núm. 19.100

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días desde la aprobación provisional por el Pleno de esta Corporación del Reglamento de Participación Ciudadana, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, dicha aprobación provisional ha pasado a ser definitiva, publicándose su texto íntegro como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón los interesados legítimos en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación definitiva del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Terrer a 3 de abril de 1995. — El alcalde, Félix P. Bernal Pérez.

ANEXO

Reglamento de Participación Ciudadana

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Terrer, consciente de la necesidad de articular unos cauces de Participación e Información de los ciudadanos, acerca de la gestión municipal, que permitan someter ésta a un ordenado control por parte de aquéllos, a través de las Entidades Ciudadanas y Sociales de que se dotan democráticamente los propios vecinos de Terrer, reconocen la importante y positiva actividad que históricamente han venido desempeñando aquellas entidades, particular y principalmente las asociaciones en defensa de las reivindicaciones por la calidad de vida de todos los ciudadanos de Terrer. Considera por tanto que las asociaciones y demás entidades ciudadanas y sociales democráticas son instituciones que con su existencia y actividad contribuyen a alcanzar mayores cotas de bienestar social y calidad de vida para la ciudadanía, al asumir la representación de intereses y necesidades colectivas, que son la mayoría de las ocasiones, canalizadas hacia esta Corporación Municipal, que de este modo ha de declarar la utilidad pública de aquellas entidades y asociaciones, a efectos de la participación en la gestión municipal de los intereses de los ciudadanos, por las razones expuestas y sin menoscabo de la representatividad que han conferido a los miembros de la Corporación Municipal, para la gestión y administración de sus intereses, los propios vecinos en las Elecciones municipales.

Asimismo y sin perjuicio de ejercer la potestad de autoorganización que otorga a los Ayuntamientos la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la elaboración del correspondiente Reglamento Orgánico, que determine con carácter estable el funcionamiento de los órganos municipales e incluya los necesarios y completos mecanismos para la información y participación de los ciudadanos en la gestión municipal, adoptando en estos momentos los acuerdos necesarios para regular provisionalmente la información y participación ciudadana.

Disposiciones generales

Artículo 1.º Se crea en el Ayuntamiento un Registro Municipal de asociaciones, en el que habrán de inscribirse a efectos participativos las asociaciones de carácter vecinal, educativo, sindical, cultural, deportivo y similares, cuyo domicilio social y actividades se realicen en el marco geográfico del municipio de Terrer.

Art. 2.º Para efectuar la oportuna inscripción en el citado Registro se requieren los siguientes requisitos:

- 2.1 Acta de la Asamblea de Constitución
- 2.2 Número de Registro de asociaciones
- 2.3 Estatutos por los que se rigen
- 2.4 Componentes de la Junta Rectora o Junta Directiva
- 2.5 Número de socios

2.6 Los Estatutos deben reflejar el acatamiento de dicha asociación o entidad a la Constitución. Y en el caso de que no lo reflejaran expresamente, deberá formularse declaración de acatamiento por parte de la Junta Directiva.

Art. 3.º Presentada dicha documentación, las entidades o asociaciones se consideran representativas a efectos de participación.

Art. 4.º El reconocimiento de la utilidad pública de las AA. y demás entidades ciudadanas es competencia del Pleno, pudiendo ser solicitado por éstas a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. El Ayuntamiento deberá pronunciarse en un plazo máximo de dos meses desde la presentación de la documentación reseñada en el artículo 2.º del Reglamento.

Art. 5.º De acuerdo con sus recursos presupuestarios el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las asociaciones y otras entidades ciudadanas de carácter público, para desarrollar sus actividades encaminadas todas ellas a mejorar la calidad de vida de los vecinos. A efectos de un transparente control público, dichas asociaciones y entidades estarán obligadas a presentar cuantos requisitos sean requeridos, acreditativos de estos gastos.

Art. 6.º Se articula así mediante el presente Reglamento la participación ciudadana en el municipio a través de la creación y funcionamiento de los siguientes órganos:

- Consejos Sectoriales.
- Participación con el Ayuntamiento Pleno.

Art. 7.º En lo previsto en este Reglamento serán de aplicación supletoria las disposiciones generales sobre Régimen Local, y las que en su caso dicte la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título primero

De la información municipal

Art. 8.º El Ayuntamiento de Terrer informará a la población en general de su gestión a través de la prensa, publicaciones y cualquier otro medio que permita poner en conocimiento de forma puntual y periódica el desarrollo de la vida municipal.

Art. 9.º Las asociaciones y demás entidades ciudadanas podrán solicitar en cualquier momento información, sin que pueda negárseles en tanto ésta sea referida a la actividad municipal, así como para una mejor información que permita desarrollar sus actividades de forma más eficaz. Asimismo se podrán consultar los Archivos y Registros del Ayuntamiento en términos que disponga la legislación de desarrollo del Art. 105, letra B, de la Constitución.

Art. 10. Se arbitrará un mecanismo que permita poner esto en práctica de forma eficaz.

Art. 11. El Gabinete de Prensa es el órgano encargado de distribuir la información municipal, así como el responsable técnico de la elaboración, confección y distribución del Boletín Informativo que edite el Ayuntamiento.

Art. 12. Las asociaciones y demás entidades ciudadanas participan en la elaboración del Boletín Informativo Municipal, creándose una sección específica para dichas entidades, con las únicas limitaciones del espacio a ocupar dentro del citado Boletín.

Art. 13. El Ayuntamiento facilitará a todas las asociaciones y entidades ciudadanas con antelación suficiente el Orden del día de las Sesiones de Plenos, así como fotocopia del acta de las sesiones.

Art. 14. En la Oficina de Información General del Ayuntamiento existirá un buzón de quejas y reclamaciones a disposición de todos los vecinos.

Título III

Los Consejos Sectoriales

Art. 26. La planificación, actuación y control de la actividad municipal en campos y sectores como los que luego se reseñan exigen la participación conjunta de los grupos y entidades vinculadas a esas áreas, para así poder tener una visión globalizada del municipio, creándose los Consejos Sectoriales.

Art. 27. Los Consejos Sectoriales estarán constituidos

Miembros natos:

—El Alcalde o Concejal-Delegado.

—Cuatro concejales designados por el Pleno de la Corporación, entre los cuales habrá al menos un representante de cada una de las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento.

—Tres representantes de cada Central Sindical-Local que acredite la proporción del 10%.

El resto de los miembros estará en función del consejo Sectorial respectivo, previa deliberación de los miembros natos para su participación en la Constitución del Consejo Sectorial respectivo.

Eventualmente podrán participar aquellos sectores, entidades o Personas cuya presencia se estime necesaria para atender problemas o emitir la información que se solicite, pudiendo ser requeridos a instancia del propio Consejo o asistir por solicitud propia siempre y cuando se admita por la mayoría del Consejo.

Art. 28. Cuando las asociaciones se encuentren federadas o adheridas orgánicamente a entidades representadas en los Consejos Sectoriales, podrán optar por permanecer en el Consejo sin voto a título de observadoras o ceder su presencia de forma exclusiva a aquellas que se encuentren federadas.

Art. 29. Una vez constituidos los Consejos Sectoriales la admisión de nuevos miembros será decidida por el Pleno, previa solicitud del interesado, que habrá de contar el informe favorable del Consejo emitido este acuerdo por mayoría de sus miembros.

Art. 30. Serán órganos del Consejo Sectorial:

—Presidente: Que moderará las sesiones. La presidencia será ostentada con carácter permanente por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

—Secretario: Será designado entre los miembros del Consejo en la sesión constitutiva y lo será hasta su relevo. Levantará actas y certificará los acuerdos de todas las reuniones del Consejo Pleno y de la Junta Consultiva, ejercerá la custodia de los documentos y se ajustará a los procedimientos que en cada caso procedan.

—Vocales: Teniendo tal consideración el conjunto de los miembros titulares del Consejo Sectorial, disponiendo de voz y voto individual no transferible

—Junta Consultiva: Constituida por el Presidente, el Secretario y tantos Vocales como el Consejo Sectorial determine. La Junta Consultiva entenderá aquellos asuntos de urgencia que no necesiten el tratamiento necesario en el Pleno del Consejo Sectorial y resolverá las cuestiones ordinarias propias del Consejo Sectorial. Fijará el Orden del Día de las Sesiones Plenarias, debiendo ser ratificado éste o en su caso modificado al inicio de las Sesiones. Fijará también y realizará las convocatorias extraordinarias siempre que los puntos a tratar así lo requieran, así lo considere el Presidente o lo soliciten un tercio del total de los miembros del Consejo Sectorial.

Art. 31. Tanto el Pleno del Consejo Sectorial como la Junta Consultiva fijarán ser al menos cada seis meses para el Pleno del Consejo Sectorial. La Sesión se dará por constituida cuando estén presentes la mitad más uno en primera convocatoria y con cualquiera que sea el número de éstos en segunda convocatoria, siempre y cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y tres vocales. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar al menos una hora para el Pleno del Consejo Sectorial y media hora para la Junta Consultiva.

Art. 32. Las vacantes que se produjeran en el Consejo, sean cuales fuese su causa, habrán de cubrirse en la Sesión siguiente, incluso si así fuere conveniente mediante la convocatoria de Sesión extraordinaria. Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas serán motivo de cese de la representatividad que se ostente en el Consejo. En ese caso el órgano, entidad o asociación que propuso el nombramiento deberá formular propuestas de nuevo nombramiento en un plazo máximo de un mes.

Art. 33. El Consejo podrá elaborar normas de régimen interno que complementen o desarrollen los preceptos del presente Reglamento, sin que en ningún caso puedan oponerse al mismo o contravenir lo dispuesto en la legislación

vigente. También podrán crearse cuantas comisiones de trabajo, tanto eventuales como de carácter permanente, se consideren de interés para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 34. Los informes, comunicaciones o consultas remitidas por el Consejo Sectorial a órganos municipales deberán ser tenidos en cuenta por éstos y adjuntarse a los expedientes que se sentencien ante los órganos municipales, debiendo cumplimentarse adecuadamente cuando ello se demande.

Art. 36. Serán funciones del Consejo Sectorial como órgano consultivo:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos del sector.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas más concretos del sector, siendo de obligada consideración por el Ayuntamiento.
- Seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre sus propuestas.
- Emitir informe previo a requerimiento preceptivo del Ayuntamiento.
- Instar a una información de la gestión municipal de carácter público
- Los Consejos Sectoriales podrán celebrar reuniones conjuntas de carácter informativo para tratar aquellos temas cuya trascendencia afecte a todo el municipio.
- El Gobierno municipal facilitará a los Consejos Sectoriales el Presupuesto desglosado por partidas y programas con el tiempo suficiente para que cada Consejo pueda tener opinión y aportar ideas a dicho presupuesto. Asimismo, el Ayuntamiento comunicará al Consejo las decisiones que adopten en todos los asuntos de trascendencia para el sector.

h) Ejercerá las funciones señaladas en la legislación en la materia que lo compete.

Art. 37. Existirán los siguientes Consejos Sectoriales: - Urbanismo, infraestructuras básicas y medio ambiente - Seguridad ciudadana - Deportes y cultura - Consejo local de educación - Consumo y promoción de empleo - Salud y Bienestar Social

Art. 38. Para el ejercicio de tales funciones los Consejos Sectoriales dispondrán de los medios necesarios, que serán facilitados por el Ayuntamiento, lo cual habrá de contemplarse en los presupuestos anuales de la Corporación.

Título IV

Participación con el Pleno del Ayuntamiento

Art. 39. Cuando existan notorias divergencias entre las propuestas de los Consejos Sectoriales y los acuerdos tomados en el Pleno de la Corporación, las Entidades Ciudadanas representadas en dichos Consejos Sectoriales podrán intervenir para exponer sus propuestas, una vez finalizada la Sesión plenaria de la Corporación o en un período de suspensión de la misma, que podrá ser habilitado por el Alcalde-Presidente a propuesta de los grupos políticos de la Corporación. Deberá solicitarse por escrito dirigido al Alcalde al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

Disposiciones finales

Primera.- Transcurrido un año de aplicación del presente Reglamento se elaborará un análisis de funcionamiento, proponiéndose si procediese la modificación del mismo de forma que se pudiese ajustar más a la realidad y a las necesidades del municipio.

Segunda.- El presente Reglamento se tramitará de conformidad al artículo 49 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local y concordantes.

Terrer, 29 de noviembre de 1994. — El alcalde, Félix P. Bernal Pérez. — El secretario.

TERRER Núm. 19.908

Don Angel Sanz Sánchez, secretario-interventor del Ayuntamiento de Terrer;

Certifica: Que el Pleno de la Corporación, en sesión de 28 de marzo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

«Presupuesto general del ejercicio de 1995. — Visto el proyecto de presupuesto, y previo debate, el Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 1995, cuyo resumen económico por capítulos es el siguiente:

Estado de ingresos

- Impuestos directos, 13.018.326.
- Impuestos indirectos, 3.000.000.
- Tasas y otros ingresos, 4.320.000.
- Transferencias corrientes, 22.000.000.
- Ingresos patrimoniales, 1.000.000.
- Enajenación de inversiones reales, 49.655.683.
- Transferencias de capital, 68.607.200.
- Pasivos financieros, 15.000.000.

Total ingresos, 176.601.209 pesetas.

Estado de gastos

- Gastos de personal, 20.121.074.
- Gastos en bienes corrientes y de servicios, 13.500.000.
- Gastos financieros, 2.000.000.
- Transferencias corrientes, 3.000.000.

6. Inversiones reales, 121.412.135.

9. Pasivos financieros, 16.568.000.

Total gastos, 176.601.209 pesetas.

2.º Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

3.º Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

4.º Someter el presupuesto general a exposición pública, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el período de quince días a efectos de reclamaciones, y considerarlo definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo, no hubiere sido reclamado.

Y para su unión al expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Terrer a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Angel Sanz Sánchez. — Visto bueno: El alcalde, Félix Pedro Bernal Pérez.

ZUERA

Núm. 19.916

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1995, aprobó el anexo relativo a la obra civil complementaria para la canalización del alumbrado público en las calles Val Alta, Garcelís y Loma Rajada, redactado por el ingeniero don Félix Jiménez Vesperinas, por un presupuesto total de 3.069.110 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a los efectos oportunos.

Zuera, 7 de abril de 1995. — El alcalde, Francisco Javier Puyuelo Castillo.

ZUERA

Núm. 19.918

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1995, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas de la ejecución del anexo relativo a la obra civil complementaria para la canalización del alumbrado público en las calles Garcelís, Val Alta y Loma Rajada, con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) Coste previsto de la obra, incluidos honorarios, gastos generales e IVA, 3.069.110 pesetas.

b) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 20% del coste total de la obra, que supone la cantidad de 613.822 pesetas.

c) Criterios de reparto:

—Zona semiintensiva, 10% metros lineales de fachada y 90% volumen edificable conforme al Plan.

—Zona intensiva, 10% metros lineales de fachada y 90% superficie edificable.

2.º En todo lo no recogido en el presente acuerdo se estará a lo previsto en la Ordenanza general de contribuciones especiales de 28 de diciembre de 1992.

3.º Este acuerdo se expondrá al público durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones, así como constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

4.º Delegar en la Comisión de Gobierno Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la toma de cualquier acuerdo que pudiera deducirse de la presente imposición y ordenación de contribuciones especiales, ateniéndose a lo establecido en la referida Ordenanza general de contribuciones especiales del Ayuntamiento de Zuera.

Zuera, 7 de abril de 1995. — El alcalde, Francisco Javier Puyuelo Castillo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 19.956

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, ha admitido la demanda de juicio verbal número 345 de 1995-C, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra María Jesús Sanz Mugarza y Manuel Gil Muñoz, y ha acordado convocar a las partes para la celebración del juicio verbal, señalándose para ello el próximo día 31 de mayo y hora de las 10.00, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándose para dicho acto a las partes en la forma legal, con la prevención a la demandada de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados María Jesús Sanz Mugarza y Manuel Gil Muñoz, hoy en ignorado paradero, a los fines y fecha antes expresados, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento Núm. 18.611**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 1.050 de 1994-B, promovidos a instancia de Banco Atlántico, S.A., representada por el procurador señor Bibián, contra Jesús Pasamar Gómez, Salvadora Castillo García, Esperanza Avezuela Isac, Miguel Avezuela Buscató, Carmen Sierra Santiesteban y María Castillo García, por medio de la presente emplazo a Jesús Pasamar Gómez a fin de que en el plazo de diez días comparezca en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y en caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de diez días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Jesús Pasamar Gómez, con domicilio desconocido, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 18.612**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de abril de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 801 de 1994, promovidos por Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Angel Duque Beisty, contra CYM Manipulados, S.L., y Carlos Ferrer Force, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a CYM Manipulados, S.L., y Carlos Ferrer Force, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.051.040 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 19.692**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 137 de 1995, promovido a instancia de Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, contra Carlos Vergara Bandrés, domiciliado en calle Duquesa de Villahermosa, número 33, de Zaragoza, y contra Consorcio de Compensación de Seguros, domiciliado en plaza de Aragón, número 1, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 6 de abril de 1995 se ha mandado citar a Carlos Vergara Bandrés, en paradero desconocido, para que comparezca el próximo día 24 de mayo, a las 9.30 horas, con los medios de prueba de que intente valerse y con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no compareciere.

Y para que sirva de citación al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de citación****Núm. 22.856**

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 9, en providencia de esta fecha, ha señalado para la celebración del juicio verbal de desahucio número 268 de 1995-C el próximo día 15 de mayo, a las 9.30 horas, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer a contestar la demanda interpuesta por José Luis Velilla Vela, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por conforme con el desahucio. Asimismo se le hace saber, de conformidad con el artículo 1.563.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción otorgada por la Ley 29 de 1994, de 24 de noviembre, que podrá consignar notarial o judicialmente (cuenta 4.920 de la sucursal número 2 del Banco Bilbao Vizcaya), o pagar con carácter previo a la celebración del juicio, las rentas reclamadas, así como las que en dicho momento hubieren vencido, a efectos de enervar la acción de desahucio instada en su contra, debiendo comparecer al acto mediante procurador y letrado en ejercicio.

Y para que así conste y sirva de citación al demandado Alberto Melús

Cubero, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 18.621**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 129 de 1995-A, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Elena María de los Angeles Audera Merino y Francisco José Audera Merino, en el que se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de autos de juicio de menor cuantía número 129 de 1995-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Elena María de los Angeles Audera Merino y Francisco José Audera Merino, se ha acordado emplazar al demandado Francisco José Audera Merino a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Francisco José Audera Merino, se expide el presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 18.625**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1995. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los precedentes autos de juicio de cognición número 1.016 de 1994-D, promovidos a instancia de Saturnino Calleja Lucas, representado por la procuradora señora Franco Bella y defendido por el letrado señor Horno González, contra Jesús Antonio Oliver Anadón y la sociedad civil El Zagal, declarados en rebeldía, y contra María Luisa Velázquez Ariza, representada por el procurador señor Aznar Peribáñez y defendida por el letrado señor Pedrol Martínez, resultando el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Saturnino Calleja Lucas, contra Jesús Antonio Oliver Anadón; El Zagal, S.C., y María Luisa Velázquez Ariza, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar solidariamente a la parte actora la cantidad de 400.000 pesetas e intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Antonio Oliver Anadón y a El Zagal, S.C., en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 22.624**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 700 de 1994-A, seguidos a instancia de Banca Catalana, S.A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Juan Fernández Bazán y María Isabel Gómez López, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 5 de junio de 1995, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2, número de cuenta 4.879.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte actora.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio

del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 10 de julio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 11 de septiembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Seat", mod. "Córdoba 1.9 D", matrícula Z-2516-AV. Tipo de tasación, 1.400.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13 Núm. 19.684

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 960 de 1993-A, seguido a instancia de Distribuciones Giménez y Cía., S.A. (DIGSA), se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, don Luis Pastor Eixarch, resuelve sobreseer el presente expediente de suspensión de pagos de la mercantil Distribuciones Giménez y Cía, S.A. (DIGSA).»

Comuníquese esta resolución a los Juzgados donde hay pleitos pendientes contra la deudora y anótese en los libros de este Juzgado.

Líbrense los oportunos mandamientos y despachos para cancelación de las inscripciones registrales causadas durante el expediente y publíquese este auto en la misma forma en que se hizo con la providencia por la que se incoaba el expediente.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 20.668

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores de José Franco Pérez, seguidos en este Juzgado con el número 741 de 1994-D, por providencia de esta fecha se ha convocado a los acreedores a Junta para reconocimiento de créditos, señalándose para que tenga lugar el día 24 de mayo de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia número 11 de este Juzgado.

Por el presente se cita a los fines oportunos a todos los acreedores que no tienen su domicilio en esta ciudad.

Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD Núm. 20.915

Doña María Amada Moreno Gálvez, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado al número 143 de 1994, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Construcciones Melendo Hermanos, S.L., se ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 15 de junio próximo; por segunda, en su caso, el día 12 de julio siguiente, y por tercera, el día 6 de septiembre próximo inmediato, todas ellas a las 12.00 horas, la finca propiedad de la parte demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración; para la segunda, el 75% de aquél, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

3.ª Dichas posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Vivienda tipo C, en planta segunda alzada, de 70,62 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca al tomo 1.405, libro 117, folio 125, finca número 8.548. Valorada en 6.066.258 pesetas.

2. Vivienda tipo D, en segunda planta alzada, de 70,28 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca al tomo 1.405, libro 117, folio 126, finca número 8.549. Valorada en 6.037.052 pesetas.

Dado en Calatayud a doce de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María Amada Moreno Gálvez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7 Núm. 18.710

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 730 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 97. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1995. — Habiendo visto y oído el señor don José Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre resistencia a agentes de la autoridad, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciados los policías nacionales números 45.897 y 60.996, y denunciado Jesús Javier del Castillo Morer, mayor de edad y en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Javier del Castillo Morer, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal vigente, a la pena de multa de 10.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago y costas del juicio, sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta el tiempo que estuvo privado de libertad por estos hechos. Dése a los efectos intervenidos el destino legal.

Para la notificación de esta resolución al denunciado, líbrase edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del Boletín Oficial de la Provincia, se notifica a Jesús Javier del Castillo Morer, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, José María Téllez Escolano.

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial